

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 05/08/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1169	5	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3661/19 del 25/07/2019

Se designa en misión de servicio entre el 24 y el 26 de julio de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, licenciado Nelson Fernández, para asistir en carácter de Coordinador Nacional UCCI junto con el señor Intendente Christian Di Candia a las reuniones con el Alcalde de Madrid y la Secretaría General de la UCCI, con la Alcaldesa de Barcelona y con autoridades de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) a realizarse en la ciudad de España y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-1030-98-000094

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3662/19 del 26/07/2019

Se conceden 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 7 de agosto de 2019 al coordinador ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI señor Sebastián Rodríguez y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-1007-98-000056

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3756/19 del 30/07/2019

Se declara visitante ilustre de la Ciudad de Montevideo al cantautor español Ismael Serrano Morón.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001421

Pasa a: COMUNICACION

Montevideo, 25 de Julio de 2019.-

VISTO: la nota de 23 de julio de 2019 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona la designación en misión de servicio entre el 24 y el 26 de julio de 2019 del director de la citada División licenciado Nelson Fernández para asistir en carácter de Coordinador Nacional UCCI junto con el señor Intendente Christian Di Candia a las reuniones con el Alcalde de Madrid y la Secretaría General de la UCCI, con la Alcaldesa de Barcelona y con autoridades de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), a realizarse en España;

2o.) que además se sugiere para subrogarlo al doctor Carlos Luján y solicitan se le asigne al licenciado Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 304,20 por concepto de viáticos, en virtud que la organización del evento no provee almuerzo y cenas destacando que si la organización brindare algunos de ellos se devolverá el viático a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 24 y el 26 de julio de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **licenciado Nelson Fernández, CI 1.746.170**, para asistir en carácter de Coordinador Nacional UCCI junto con el señor Intendente Christian Di Candia a las reuniones con el Alcalde de Madrid y la Secretaría General de la UCCI, con la Alcaldesa de Barcelona y con autoridades de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) a realizarse en la ciudad de España.-

2. Asignar al licenciado Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 304,20 (dólares americanos trescientos cuatro con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar director interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 24 de julio de 2019 y hasta el reintegro del titular al ***doctor Carlos Luján, CI 1.713.208***.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Julio de 2019.-

VISTO: la nota de 23 de julio de 2019 de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que el coordinador ejecutivo de la citada Unidad señor Sebastián Rodríguez solicitó licencia por natalidad con presencia el 23 de julio de 2019 y 10 días de licencia por natalidad a partir del 24 de julio de 2019;

2o.) que además solicitó 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 7 de agosto de 2019 y se sugiere para subrogarlo en todo el período al arquitecto Sergio Blengio ;

3o.) que el 24 de julio de 2019 el departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 10 (diez) días de licencia anual reglamentaria a partir del 7 de agosto de 2019 al coordinador ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, ***señor Sebastián Rodríguez , CI 1.941.577.-***
- 2.- Designar coordinador ejecutivo interino de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI a partir del 23 de julio de 2019 y hasta el reintegro del titular al ***arquitecto Sergio Blengio, CI 3.046.508.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Julio de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la declaración de visitante ilustre de la ciudad de Montevideo del cantautor español Ismael Serrano Morón;

RESULTANDO: 1o.) que Ismael Serrano nace el 9 de marzo de 1974 en Madrid y estudia Ciencias Física en la Universidad Complutense de Madrid así como solfeo y piano;

2o.) que en los primeros años de la década de los 90 surge en Madrid un nuevo circuito de bares y cafés (Libertad 8, Galileo, Nuevos Juglares) con música en directo que propicia la aparición de un grupo de jóvenes cantautores que recuerda a aquellos que surgieron, 20 años atrás, para alzar sus voces contra la situación política del momento; posteriormente cuando el movimiento deja de ser un fenómeno para convertirse en una realidad que desborda el aforo de esos locales el señor Serrano firma con la entonces Polygram y edita su primer disco "Atrapados en Azul" y canciones como "Papá, cuéntame otra vez"; "Vértigo" o "Amo tanto la vida" se convierten en verdaderos himnos para los jóvenes;

3o.) que su primera incursión en la industria discográfica es premiada con la nominación como "Mejor Autor Revelación" de los Premios de la Música de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) comenzando giras que lo llevan a tocar en diferentes ciudades de España y de Latinoamérica;

4o.) que además Ismael Serrano está estrechamente ligado a los movimientos solidarios comprometiéndose para siempre y desde siempre con causas como las de las Madres de la Plaza de Mayo y los zapatistas de México, los actos contra el racismo y la xenofobia y cualquier acto social que lo merezca, cuya temática aparece reflejada en canciones como "México insurgente", "A las madres de mayo" o "Vine del norte" pertenecientes a su segundo disco "La memoria de los

peces";

5o.) que su reconocimiento como intérprete y su inquietud solidaria le hacen participar en varios discos como "Son de niños" y "Encuentros en La Habana" cuyas recaudaciones se destinan a la construcción de un hospital infantil en La Habana y a la compra de material para las escuelas de música de La Habana y en álbumes como "Mira que eres canalla, Aute", "Lo mejor de Luar Na Lubre, XV años" y "25 años", entre otros;

6o.) que en mayo de 2002 Ismael viaja a Bolivia, a la ciudad de La Paz, para participar en su primer largometraje "El corazón de Jesús", una producción chilena, alemana y boliviana, escrita y dirigida por el boliviano Marcos Loayza; en 2003 ofrece una gira de 160 días por América Latina recorriendo México, Perú, Chile, Argentina, Uruguay, República Dominicana y Costa Rica, ofreciendo más de 40 conciertos y en 2004 finaliza la gira de "Principio de Incertidumbre" habiendo ofrecido más de 120 conciertos en España y Latinoamérica y obteniendo varios reconocimientos, como el nombramiento como Embajador de la Fundación Nelson Mandela;

7o.) que también crea el sello discográfico "Pequod Compañía Disquera" que pretende ser una plataforma de creación y difusión de una música plural, con contenido y mirada a largo plazo y se inaugura con el disco "Hechos de nubes, homenaje a Pablo Guerrero" que representa de forma muy clara el espíritu de la música que pretende impulsar ese nuevo sello;

8o.) que en virtud a los fuertes vínculos que lo unen a Latinoamérica fue galardonado como Huésped de Honor de la ciudad de Buenos Aires y Santa Fe, Argentina y homenajeado por la Junta Departamental de Montevideo;

9o.) que su noveno álbum de estudio "La llamada" hace referencia a las tradicionales llamadas del carnaval uruguayo en la que los tambores convocan al encuentro y a la celebración y sus canciones llaman a participar, a compartir esperanzas: basta

de lamentos, es hora de levantar la mirada, grita el cantautor, que cita a sus seguidores para celebrar que estamos vivos y rebeldes;

10o.) que en 2016 publica el cuento infantil "La niña que hablaba con los árboles" y en 2017 decide componer canciones para niños y niñas, "5 canciones para dormir y 1 para despertar" es un disco de canciones para los más pequeños e interpretadas por Jimena Ruiz Echazú y ese proyecto infantil tiene su continuación en la obra de teatro musical para niños y niñas "Oliverio y la tormenta" que obtiene el Premio Hugo 2017 a la Mejor Música en la categoría musical infantil/juvenil y mejor libro y/o letras en musical infantil/juvenil;

11o.) que celebra los 20 años de su carrera con el disco "20 años. Hoy es siempre" en el cual recopila alguna de sus mejores canciones y comparte con sus seguidores dicho aniversario realizando actuaciones por toda España, Latinoamérica y dos históricos conciertos en el WiZink Center de Madrid compartiendo escenario con artistas amigos;

12o.) que el cantautor madrileño emprende un nuevo proyecto a fines de 2018 con un nuevo disco "Todavía" grabado en directo en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Argentina y con la presencia de un grupo reducido de amigos recopila versiones de sus temas de siempre y un tema inédito: Crucé un Océano comenzando una gira el 30 de noviembre de 2018 en el Teatro López de Ayala de Badajoz tras el que recorrerá de nuevo toda España presentándose en los teatros más representativos de varias ciudades como el Teatro de la Luz Phillips Gran Vía de Madrid, Teatro Ariaga de Bilbao, Victoria Eugenia de San Sebastián y Gran Teatre del Liceu en Barcelona;

13o.) que además Serrano vuelve a dirigirse al público infantil produciendo el disco "Canciones de Navidad" que contiene un tema escrito por el propio Serrano "Llega diciembre " además de versiones de villancicos populares interpretados por Jimena Ruiz Echazú;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo

expuesto se entiende pertinente la declaración de Visitante Ilustre motivo de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al cantautor español ***Ismael Serrano Morón.-***
- 2.- Comuníquese al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CIUDADANO ILUSTRE

o.- Resolución N° 3765/19 del 05/08/2019

Se declara ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la cantante de tango señora Nancy De Vita.-

N° de expediente: 2019-3025-98-000441 2019-98-02-000143

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 3766/19 del 05/08/2019

Se declara ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo al periodista Antonio Dabezies.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001354

Pasa a: COMUNICACION

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 3767/19 del 05/08/2019

Se crea un equipo de contraparte de esta Intendencia del equipo consultor del llamado a Licitación Abreviada N° 732/2018, con el cometido de controlar el cumplimiento de los términos de contratación del equipo consultor, realizar el seguimiento de la línea de trabajo y evaluación de los productos entregados, coordinar y evacuar consultas y se designan sus integrantes.-

N° de expediente: 2019-6400-98-000065

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 3768/19 del 05/08/2019

Se amplía el numeral 2º de la Resolución N° 3169/19 de 8 de julio de 2019 y se designa a la doctora Ana Muria, para integrar el grupo de trabajo que tiene el cometido de elaborar un protocolo de transición de género que garantice un procedimiento claro y sin discriminación.-

N° de expediente: 2019-5120-98-000032

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

o.- Resolución N° 3769/19 del 05/08/2019

Se modifica el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), que fuera aprobado por Resolución No. 3176/17 de 21/7/17 y modificado por Resolución No. 5783/17 de 20/12/17.-

N° de expediente: 2017-1009-98-000142

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 3770/19 del 05/08/2019

Se declara de interés de esta Intendencia la Marcha de la Diversidad 2019 y la previa de la marcha a realizarse el 26 y el 27 de setiembre de 2019, respectivamente, organizadas por la Coordinadora de la Marcha por la Diversidad.-

N° de expediente: 2019-5505-98-000031

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 3771/19 del 05/08/2019

Se declara de interés de esta Intendencia la 4º edición del Festival de Cine Ambiental CAMINA, que se llevará a cabo entre el 12 y el 16 de agosto de 2019.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001292

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 3772/19 del 05/08/2019

Se declara de interés de esta Intendencia el programa educativo 2019 que realizará la cooperativa cultural Capurro en el mes de setiembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001348

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 3773/19 del 05/08/2019

Se declara de interés departamental las actividades promovidas por la Comisión de Homenaje al barrio Punta Gorda, del Concejo Vecinal de la Zona 7, entre los meses de agosto y diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-3025-98-000523 2019-98-02-001134

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 3774/19 del 05/08/2019

Se declara de interés departamental el proyecto Mini Riders de Barespin Uruguay sobre bicicletas sin pedales.-

Nº de expediente: 2019-3025-98-000524 2019-98-02-001611

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 3775/19 del 05/08/2019

Se declara de interés departamental el anteproyecto del Complejo Deportivo de la Federación Uruguaya de Patín y Hockey para el padrón N° 53.237, ubicado en Br. Batlle y Ordóñez sobre el margen norte del arroyo Miguelete.-

Nº de expediente: 2019-3025-98-000522

Pasa a: COMUNICACION

DESIGNACIONES

o.- Resolución N° 3776/19 del 05/08/2019

Se designa para integrar en representación de esta Intendencia a la funcionaria Lourdes Díaz ante el Órgano Coordinador de Bibliotecas Públicas del Ministerio de Educación y Cultura.-

Nº de expediente: 2019-8008-98-000094

Pasa a: ARTES Y CIENCIAS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 3777/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto N° 37.122 que sustituye el artículo D.2185.1 del Volumen VII Obras del Digesto Departamental en la redacción dada por los Decretos Nos. 24.028 y 26.792 relacionados con los planes de financiación para los casos en que la Intendencia y los Municipios asuman la reparación y/o reconstrucción de las veredas de sus respectivas circunscripciones, trasladando luego el costo a los propietarios frentistas a ellas.-

Nº de expediente: 2018-1009-98-000376 2019-98-02-001232

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3778/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.142 y se enajena el Solar 8, Manzana D del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el No. 419.836 sito con frente a la calle Este 3550, a favor de los señores Luis Mariano Blanco Soto y Gladys Yolanda Agüero Pintos, Municipio A.-

Nº de expediente: 2016-9770-98-000107 2019-98-02-001270

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 3779/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.135 y se mantiene la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Nicola Imbrenda Lepore figura como titular.-

Nº de expediente: 2018-4888-98-000187 2019-98-02-001481

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución N° 3780/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto N° 37.133 y se mantiene la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Julio Alejo Vieytes Vanrell figura como titular.-

N° de expediente: 2017-4720-98-000100 2019-98-02-001368

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 3781/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto N° 37.147 y se designan para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, los bienes inmuebles que se indican, con destino al "Proyecto Ribera del Miguelete", Programa de Mejoramiento de Barrios - PIAI - MVOTMA, Municipio G.-

N° de expediente: 2019-1141-98-000003 2019-98-02-001499

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 3782/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto N° 37.136 y se exceptúa de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto Departamental al funcionario Cr. Javier Comas, quien se desempeña en la División Promoción Económica, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 año, a partir del 20 de noviembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-7420-98-000031 2019-98-02-001469

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 3783/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.139 y se aprueba el texto del contrato de comodato a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas relacionado con el inmueble padrón N° 25.136 ubicado en Egipto 3483, Municipio A.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000992 2019-98-02-001475

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 3784/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto N° 37.140 y se aplica una multa de UR 108 al señor Adolfo Macedo, responsable del establecimiento destinado a pensión ubicado en Isla de Flores 1680, por violación de clausura (segunda reincidencia) Municipio B.-

N° de expediente: 2019-1510-98-000001 2019-98-02-001477

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3785/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.144 y se califica como Suelo Urbano al predio padrón No. 423.733 ubicado dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Sector 10 al Norte de Camino Carrasco, en las condiciones que se establecen, Municipio F.-

N° de expediente: 2018-6409-98-000022 2019-98-02-001482

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 3786/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.145 y se autoriza por vía de excepción, la enajenación de la unidad de propiedad horizontal empadronada individualmente con el número 410.141/308, ubicada en Baltasar Brum 3424, del Barrio Capurro, propiedad del señor Freddy Alexander Sosa, Municipio C.-

N° de expediente: 2019-5420-98-000097 2019-98-02-001483

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- Resolución N° 3787/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto N° 37.137 y se aplica una multa de UR 72 a CIEMSA, por falta total de señales indicadoras de peligro en acera, en una intervención en la intersección de La Paz y la Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, Municipio B.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000159 2019-98-02-001471

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 3788/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto N° 37.134 y se mantiene la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Julio Alejo Vieytes Vanrell figura como titular.-

N° de expediente: 2017-4720-98-000101 2019-98-02-001370

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 3789/19 del 05/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.141 y se aplica una multa de UR 81 a la señora Griselda Elizabet Tito, propietaria del local denominado Tekila Bar ubicado en Florida No. 1468, por violación de clausura (primera reincidencia).-

N° de expediente: 2019-1510-98-000047 2019-98-02-001478

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 3790/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 1:378.196,00 por concepto de ajustes paramétricos.-

N° de expediente: 2019-1628-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3791/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 2:010.560,00 a favor de Sieteveinte SRL, por concepto de compra, planificación, pautado y control de espacios en los canales 10 y 12 para nuevas campañas.-

N° de expediente: 2019-1070-98-000092

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 3792/19 del 05/08/2019

Se acepta la donación de hasta € 65.000,00 ofrecida por la Diputación de Barcelona en el marco del convenio de cooperación suscrito entre esta Intendencia y dicha Diputación, para desarrollar el proyecto "Respuestas comunes a los nuevos retos de la acción internacional de los gobiernos locales y la cooperación descentralizada ante la nueva agenda de desarrollo sostenible".-

Nº de expediente: 2019-1030-98-000084

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3793/19 del 05/08/2019

Se modifica el numeral 2º de la Resolución Nº 2607/18 de 11 de junio de 2018 referente al registro que lleva el Servicio de Relaciones Públicas de los documentos que se firman fuera del país que serán incluidos en el registro que lleva el Servicio de Escribanía.-

Nº de expediente: 2016-1001-98-001735

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución Nº 3794/19 del 05/08/2019

Se aprueba la propuesta de metodología para la construcción del Plan Departamental de Salud, incluida en el Anexo, y que forma parte integral de esta resolución.-

Nº de expediente: 2019-4300-98-000030

Pasa a: SALUD

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 13532 de la Junta Departamental de 13 de junio de 2019 por la cual comunica su voluntad de declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la cantante de tango señora Nancy De Vita;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido se expresa que es conocida como la "estrella rubia del tango" y una de las principales exponentes rioplatenses en la interpretación del tango, la milonga, el vals y el candombe;

2o.) que la señora De Vita comenzó su carrera artística a los 8 años de edad en la revista infantil de Miguel Ángel Manzi, participando en diversos programas radiales y televisivos nacionales, argentinos y mexicanos y alternando con grandes exponentes del género tanguero; en 1971 fue premiada como la mejor intérprete del festival de Parque del Plata y fue galardonada con el Har de Oro por su intervención en la obra "Siga el baile, siga el baile" de la compañía Italia Fausta y en diferentes oportunidades varias instituciones relacionadas con el tango le han rendido homenaje por su prolífera carrera que además la llevó a integrar el Consejo Directivo de la Sociedad Uruguaya de Intérpretes (Sudei) y a representar el tango nacional en el Festival del Caribe en Santiago de Chile;

3o.) que la Unidad Sala Zitarrosa y la División Promoción Cultural entienden pertinente la distinción de obrados en virtud de la trayectoria como cantante de la ciudadana Nancy De Vita;

4o.) que el Departamento de Cultura y las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar
resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la cantante de tango señora ***Nancy De Vita.*** -
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural, Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Unidad Sala Zitarrosa y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la nota de 12 de julio de 2019 del Consejo Directivo Central de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) por la cual solicita se promueva la declaración de ciudadano ilustre de Montevideo del periodista Antonio Dabezies;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que Dabezies se inició en el periodismo haciendo crónicas de automovilismo en el diario BP Color, al poco tiempo comenzó a hacer periodismo político, cubriendo inicialmente las movilizaciones estudiantiles del 68, por lo cual lo identificaron con el mote de "cronista de manifestaciones" y posteriormente cuando se editó el vespertino "Extra" lo nombraron jefe de redacción con apenas 25 años de edad;

2o.) que asimismo se destaca que su formación la hizo en el propio diario, forjándose una profesión bajo el ala protectora de viejos periodistas y la bohemia de las salas de redacción, dotándolo de un espíritu crítico de gran rigurosidad, sumado a la formación de base, que le dieron una solidez cultural con la cual interpretar el mundo tan cambiante que se vivía a mediados de los años 1960 en Uruguay y en la región y tuvo como mentores a Eduardo Sajón, de origen argentino y a Eduardo Navia periodista uruguayo de fecunda trayectoria;

3o.) que la APU señala también que a raíz del quiebre institucional en 1973 fue privado del ejercicio del periodismo, actividad que recién retomó a inicios de la década de 1980 como diagramador de la revista "Noticias" primero y del diario "La Mañana" luego, desempeñándose en el rubro gráfico al frente de la imprenta CBA SRL, que fue la cuna en la que nacieron luego varias publicaciones que hicieron historia en el periodismo y en el acontecer nacional;

4o.) que según se expresa fue diagramador y columnista de la revista "Opción" donde publicó en

cada edición una reseña punzante de la actualidad de la época bajo el seudónimo del Mudo Benítez, personaje con el que había sido ganador de un concurso literario convocado por Acalí Editorial en el arranque de la apertura democrática y la facilidad de tener una imprenta, de ser diseñador gráfico, incursionar en la organización de espectáculos de canto popular y el hecho de tener amistad con unos cuantos artistas plásticos, poetas y músicos, lo impulsaron a la edición de publicaciones seriales;

5o.) que por nota de APU concluye señalando que aún en plena dictadura y en los primeros años del retorno democrático escribió una de las grandes páginas del periodismo uruguayo a través de la revista de humor El Dedo en que cada número se iba armando sobre la marcha y destacó que tanto esa publicación como su sucesora Guambia "le abrieron el camino a una cantidad de dibujantes", profesión que "casi no existía en este país";

7o.) que las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría para la Igualdad de Género de conformidad remiten las actuaciones a los efectos solicitados;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo al periodista ***Antonio Dabezies.-***
2. Comuníquese a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al

Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la nota de 19 de julio de 2019 de la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que de acuerdo al convenio suscrito entre esta Intendencia y la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DINOT) se realizó el llamado a Licitación Abreviada N° 732/2018 por lo cual se ha iniciado el proceso para la contratación de un equipo técnico para la elaboración de un diagnóstico, definir lineamientos generales e identificar áreas estratégicas para el desarrollo sostenible de la microrregión Arco del Este, Entorno Bañados de Carrasco;

2o.) que además manifiesta que en el punto 6.2 de las "Bases del llamado a equipo externo" se establece que esta Intendencia conformará un equipo de contraparte del equipo consultor que estará integrado con un coordinador y referentes técnicos, cuyo cometido será controlar el cumplimiento de los términos de contratación del equipo consultor, realizar el seguimiento de la línea de trabajo y evaluación de los productos entregados, coordinar y evacuar consultas;

3o.) que en tal sentido se sugiere que dicho equipo de contraparte esté integrado con funcionarios del Municipio F, de los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Ambiental y de las Unidades Montevideo Rural y Plan de Ordenamiento Territorial, adjuntando el detalle de los referentes de dichas dependencias, los cuales cuentan con el aval correspondiente;

4o.) que el Departamento de Planificación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Crear un equipo de contraparte de esta Intendencia del equipo consultor del llamado a Licitación Abreviada N° 732/2018 "Contratación de un equipo técnico para la elaboración de diagnóstico y definición de lineamientos generales, así como identificación de áreas estratégicas para un proyecto de desarrollo sostenible del denominado Arco del Este", con el cometido de controlar el cumplimiento de los términos de contratación del equipo consultor, realizar el seguimiento de la línea de trabajo y evaluación de los productos entregados, coordinar y evacuar consultas, que estará integrado de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial

arquitecta Eleonora Leicht, CI 3.259.230, quien será la coordinadora

arquitecta Fernanda Villalba, CI 2.909.045

POR EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

arquitecta Patricia Abreu, CI 1.934.546

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

doctora María Susana González, CI 3.262.917

POR LA UNIDAD MONTEVIDEO RURAL

ingeniero Eduardo Straconi, CI 1.181.613

POR EL MUNICIPIO F

arquitecto Silvio Raimondo, CI 1.859.930

2. Comuníquese a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, al Municipio F, a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Ambiental, a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Montevideo Rural, quienes notificarán a sus respectivos funcionarios, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 3169/19 de 8 de julio de 2019 por la cual se creó un grupo de trabajo con el cometido de elaborar un protocolo de transición de género que garantice un procedimiento claro y sin discriminación que permita a la organización realizar los ajustes necesarios, en tiempos razonables, para que las personas sean respetadas en su identidad de género sentida una vez que estas soliciten iniciar su transición de género y se designaron sus integrantes;

RESULTANDO: 1o.) que el 12 de julio de 2019 la División Administración de Personal sugiere incluir como integrante del referido grupo de trabajo a la doctora Ana Muria;

2o.) que el 29 de julio de 2019 el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Ampliar el numeral 2° de la Resolución N° 3169/19 de 8 de julio de 2019 y designar a la doctora **Ana Muria, CI 4.245.451**, por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para integrar el grupo de trabajo que tiene el cometido de elaborar un protocolo de transición de género que garantice un procedimiento claro y sin discriminación que permita a la organización realizar los ajustes necesarios, en tiempos razonables, para que las personas sean respetadas en su identidad de género sentida una vez que estas soliciten iniciar su transición de género.-
2. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales -quien notificará a la interesada, a la División Asesoría para la Igualdad de

Género, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, a la Secretaría de la Diversidad y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la solicitud de la modificación del texto del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), aprobado por Resolución No. 3176/17 de 21/7/17 y modificado por la No. 5783/17 de 20/12/17;

RESULTANDO: 1o.) que el 31/5/19 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señala que, entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) acordaron modificar el texto del convenio suscrito oportunamente, con el propósito de sumar el trabajo de las mujeres privadas de libertad de la Unidad N° 5;

2o.) que el 2 de julio de 2019 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico - formal que a esa Asesoría compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 23/7/19 se generó la Solicitud SEFI N° 221402 por la suma de \$ 500.000,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el texto del Convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), que fuera aprobado por Resolución No. 3176/17 de 21/7/17 y modificado por Resolución No. 5783/17 de 20/12/17 en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes dedel año 2019, comparecen: **POR UNA**

PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada por....., en calidad de, con domicilio en Avda 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el RUT con el N° 21 1763350018 y **POR OTRA PARTE:** El Instituto Nacional de Rehabilitación, representado por , en su calidad de (en adelante “INR”), RUT 21 4988690015 con domicilio en la calle Cerrito 419 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan lo siguiente: I) modificar las siguientes cláusulas del convenio suscrito entre las partes que fuera aprobado por la Resolución 3176/17 modificada por la Resolución 5783/17: a) la cláusula primera de antecedentes, b) la cláusula segunda y la cláusula cuarta literal A numerales 5 y 6 y literal B numerales 2, 3 y 4, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: " I) La IdeM y el Ministerio del Interior suscribieron un Convenio Marco de Cooperación el día 22 de diciembre de 2016, -aprobado por Resolución del Intendente No 5932/16-, con el objeto de determinar las condiciones y los procedimientos mediante los cuales el INR, tanto a través de sus Subdirecciones Nacionales así como de la OSALA y la DINALI, coordinarán diferentes proyectos, en conjunto con la IdeM y sus respectivas Divisiones, Departamentos y Áreas, disponiendo que personas a las cuales se les ha penado y procesado con tarea o trabajo comunitario, o personas privadas de libertad debidamente autorizadas, se integrarán a cada proyecto específico. II) En ese sentido, por Resolución N° 3176/17 de fecha 21 de julio de 2017, se aprobaron las cláusulas del convenio por el cual se acordó coordinar acciones para apoyar el Programa que lleva a cabo el INR, referente a la generación de empleos para las personas privadas de libertad, en el marco del POLO Industrial del INR, a efectos de que las personas seleccionadas realicen tareas de mantenimiento y reposición de los equipos comunitarios saludables. III) En concordancia con lo precedentemente expuesto, la División de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en adelante la División, presentó una nueva propuesta al INR para la generación de empleos a las mujeres privadas de libertad de la Unidad N° 5, en adelante Unidad N° 5, a efectos de que realicen el mantenimiento de los equipos comunitarios saludables. **CLAUSULA SEGUNDA. Objeto:** El

presente convenio tiene por objeto coordinar acciones entre las partes para apoyar el Programa que lleva a cabo el INR, de generación de empleos para las personas privadas de libertad , tanto en el marco del Polo Industrial del INR como de la Unidad N° 5 de Mujeres Privadas de Libertad . En tal sentido, mediante el compromiso asumido por la IdeM, es que esta a través de la División de Desarrollo Municipal y Participación, transferirá al INR la suma total de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), a efectos de que las personas seleccionadas realicen tareas de mantenimiento y reposición de los equipos comunitarios saludables. Dicha suma será abonada de la siguiente manera: I) Una partida inicial de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), que se hará efectiva a la fecha de la suscripción del presente contrato. II) Tres cuotas de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) cada una de ellas, que serán depositadas en los meses de marzo, junio y setiembre del 2018 respectivamente, previa rendición de cuentas efectuada por el INR en la forma establecida en la cláusula CUARTA numeral 7. Sin perjuicio, la rendición de la ultima partida recibida- setiembre 2018- será realizada por el INR, al finalizar el plazo del año de vigencia. III) Las sumas de dinero serán depositadas en la cuenta corriente del BROU N° 17916608, perteneciente al INR en las fechas señaladas. **CLAUSULA CUARTA: Obligaciones de las partes: A) Obligaciones del INR:** 1) Seleccionar a las personas que eventualmente cumplirán actividades en el marco del Convenio. 2) Realizar en forma permanente su seguimiento. 3) Efectuar el pago de un Peculio mientras las personas seleccionadas realicen las tareas de reposición y de mantenimiento de los juegos saludables. 4) Realizar la compra de materiales y herramientas, la contratación de servicios de traslado, como cualquier otro gasto que sea necesario y guarde estricta relación con el objeto de este convenio. 5) Realizar los traslados de las personas privadas de libertad desde las distintas Unidades hacia el lugar de trabajo y de retorno, así como los acompañamientos que correspondieren en el caso de salidas transitorias de acuerdo al artículo 120 de la Ley 19.149. 6) Retiro y traslado de los juegos comunitarios que requieren reparación en los talleres del Polo

Industrial, como tareas de mantenimiento en los talleres de la Unidad N° 5.

7) Realizar la rendición de cuentas documentada a la IdeM de la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad no mayor a tres meses y dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de “Informe de Revisión Limitada” y “Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones” que fueran aprobados por Resolución 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. **B)**

Obligaciones de la IdeM: 1) Transferir al INR los montos mencionados en la cláusula segunda de la presente modificación. 2) Mantener un stock completo de equipos comunitarios saludables en los depósitos del POLO Industrial del INR , para su reposición en los espacios públicos que lo ameriten, así como de proveer los insumos necesarios a la Unidad N° 5 para las tareas que correspondan. 3) Relevar en los diferentes espacios que haya juegos saludables, los juegos que requieran mantenimiento, así como el tipo de mantenimiento, para trasladar dicha información al POLO Industrial del INR como insumo, estableciendo en dicho relevamiento los espacios como los juegos que ameriten una rápida intervención . 4) Auditar en forma aleatoria la calidad de los servicios de mantenimiento o reparación de los juegos saludables realizados por el POLO Industrial del INR y por la Unidad N° 5 de Mujeres Privadas de Libertad. II) En todo lo demás regirán las disposiciones del Convenio aprobado por Resolución N° 3176/17 de fecha 21 de julio de 2017. Y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2. Establecer que la erogación de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 221402 de 23/7/19.-
3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la

suscripción del convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

4. Comuníquese al Instituto Nacional de Rehabilitación, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la nota de 16 de julio del año en curso de la Coordinadora de la Marcha de la Diversidad por la cual solicita se declare de interés la edición 2019 de dicha marcha y la actividad previa a realizarse el 26 y el 27 de setiembre de 2019, respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que la participación se ha incrementado anualmente de forma sistemática, y en el 2018 aproximadamente ciento veinte mil personas concurrieron a festejar la diversidad, que conforma a la sociedad uruguaya reivindicando una estructura de políticas públicas que reconozca, legitime y proteja la diversidad como un elemento enriquecedor de cualquier sociedad democrática;

2o.) que el 17 y el 23 de julio de 2019 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente expresaron su conformidad con lo solicitado;

3o.) que el 23/7/2019 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la Marcha de la Diversidad 2019 y su actividad previa a realizarse el 26 y el 27 de setiembre de 2019, respectivamente.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales

específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Desarrollo Social, a la Secretaría de la Diversidad, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la nota de 4 de julio de 2019 de SEA (Sustentabilidad en Acciones) por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la 4ª edición del Festival de Cine Ambiental Montevideo CAMINA, que se llevará a cabo entre el 12 y el 16 de agosto del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual expresa su conformidad ya que supone una atractiva ventana de cine documental de temática ambiental, siendo de importancia en la formación del público;

2o.) que el 15 de julio de 2019 el Departamento de Cultura da su conformidad a lo solicitado;

3o.) que la División Información y Comunicación el 23/7/19 entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 4ª edición del Festival de Cine Ambiental Montevideo CAMINA, que se llevará a cabo entre el 12 y el 16 de agosto de 2019.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División

Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la nota de 12 de julio de 2019 de la cooperativa cultural Capurro por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el programa educativo 2019 que se llevará a cabo en el mes de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que la referida cooperativa se encuentra trabajando en proyectos educativos de huerta y concientización ambiental en el ámbito público y privado desde 2013 y a partir de su participación en los proyectos educativos se han detectado necesidades educativas y grupales para el desarrollo y la sostenibilidad de tales proyectos;

2o.) que por tal razón se llevarán a cabo las jornadas de bases didácticas para la orientación de huerta el 6 y 7 de setiembre en el Espacio Barradas (Museo Blanes) y las jornadas de diseño e implementación de proyectos de huerta agroecológica los días 2, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26 y 28 de setiembre en Villa Mariana, Capurro 874;

3o.) que el Departamento de Cultura tomando en consideración el antecedente de 2017 y entendiendo que la propuesta está alineada con varios de los lineamientos estratégicos establecidos por esta Administración para el desarrollo de sus políticas vinculadas al desarrollo sostenible, el cuidado ambiental y la promoción de la convivencia a través de acciones comunitarias con perfil pedagógico, colaborativo y participativo, expresa su conformidad en otorgar la declaración de interés solicitada;

4o.) que el 23/7/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o

reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el programa educativo 2019 que realizará la cooperativa cultural Capurro en el mes de setiembre de 2019.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la cooperativa cultural Capurro, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 13561 de la Junta Departamental de 25 de julio de 2019 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental las actividades promovidas por la Comisión de Homenaje al barrio Punta Gorda, del Concejo Vecinal de la Zona 7, entre los meses de agosto y diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que se expresa que el Concejo Vecinal de la Zona 7 viene realizando homenajes a los diferentes barrios que integran su jurisdicción con la finalidad de acercarse a los vecinos a través de actividades de tipo cultural, deportivo, recreativo y patrimonial, con destino a todas las edades, de manera de propiciar la integración barrial;

2o.) que además se manifiesta que dentro de las actividades previstas en el marco del homenaje al barrio Punta Gorda se destacan el encuentro de coros en el Teatro del Colegio La Mennais; la bicicleteada por la Zona 7; la realización de la jornada "expresARTE", que incluirá un encuentro de artistas y artesanos; la lectura de cuentos y poesías y la actuación de bandas locales; la exposición de insumos de época locales en el Molino de Pérez durante el fin de semana del patrimonio y el festival de música "Eucaliptocando" a realizarse en la plaza de las cooperativas de Punta Gorda;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés departamental las actividades promovidas por la Comisión de Homenaje al barrio Punta Gorda, del Concejo Vecinal de la Zona 7, entre los meses de agosto y diciembre de 2019.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés departamental no supone apoyos

materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio E, a los Servicios de Relaciones Públicas, Centro Comunal Zonal 7 y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 13560 de 25 de julio del año en curso de la Junta Departamental por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental el proyecto Mini Riders presentado por Barespin Uruguay sobre bicicletas sin pedales;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que el proyecto Mini Riders es una propuesta dirigida al público infantil y su entorno familiar, abarcando niños de entre 2 y 9 años, que integra niños con capacidades diferentes, ya que cuenta con educadores y recreadores idóneos con experiencia en actividades para esa franja de edad;

2o.) que además apuesta a fomentar y difundir el deporte de la bicicleta entre los niños, sin importar la situación económica, facilitando bicicletas a quienes no cuentan con ellas y que se utilizan bicicletas de balance (sin pedales) a efectos de aumentar la inclusión de los más pequeños;

3o.) que los circuitos se adaptan a cualquier tamaño y tipo de superficie sin alterar el espacio físico y que resultan muy fáciles de armar y desarmar, siendo ideales para incluir en escuelas y talleres de educación vial, concientizando desde temprana edad sobre la convivencia de la bicicleta en diferentes ámbitos (tránsito, ciclovías, skateparks entre otros);

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés departamental el proyecto Mini Riders presentado por Barespin Uruguay sobre bicicletas sin pedales.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y de más efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 13.559 de la Junta Departamental de 25 de julio de 2019 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental el anteproyecto del Complejo Deportivo de la Federación Uruguaya de Patín y Hockey para el padrón N° 53.237, ubicado en Br. Batlle y Ordóñez sobre el margen norte del arroyo Miguelete;

RESULTANDO: que el mencionado anteproyecto busca edificar un complejo deportivo en el padrón mencionado, con inclusión de un conjunto de espacios para facilitar la práctica del patín sobre ruedas en todas sus variantes clásicas, con pistas de patinaje en gimnasio cerrado, tribunas para 1000 espectadores, gimnasio de aparatos, salón de usos múltiples, oficinas y administración, canchas cerradas de hockey, skatepark abierto, parque y servicios accesorios, pista reglamentaria de patinaje en velocidad y estacionamiento para 100 vehículos;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés departamental el anteproyecto del Complejo Deportivo de la Federación Uruguaya de Patín y Hockey, para el padrón N° 53.237, ubicado en Br. Batlle y Ordóñez, sobre el margen norte del arroyo Miguelete.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y

demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la nota de la Biblioteca Nacional presentada ante la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se expresa la necesidad de coordinar diferentes acciones de intercambio y cooperación lo que hace necesario contar con un representante de esta Intendencia ante el Órgano Coordinador de Bibliotecas Públicas;

2o.) que la citada División sugiere designar en representación de esta Intendencia a la funcionaria Lourdes Díaz;

3o.) que el 24/7/19 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar para integrar en representación de esta Intendencia a la funcionaria ***Mag. Lourdes Díaz, CI 3.295.283*** ante el Órgano Coordinador de Bibliotecas Públicas del Ministerio de Educación y Cultura.-
- 2.- Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura, a la Biblioteca Nacional, al Departamento de Cultura y pase a la División Artes y Ciencias para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.122 sancionado por la Junta Departamental el 20 de junio de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 29 de julio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2184/19 de 13/05/19 se sustituye el artículo D.2185 del Capítulo I “Disposiciones generales”, Título II “De las veredas”, Parte Legislativa del Volumen VII “Obras” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 24.028 de 27 de setiembre de 1988, con la modificación introducida por el artículo 1° del Decreto N° 26.792 de 21 de agosto 1995, relacionado con los planes de financiación para los casos en que la Intendencia y los Municipios asuman la reparación y/o reconstrucción de las veredas de sus respectivas circunscripciones, trasladando luego el costo a los propietarios frentistas a ellas, el cual quedará redactado de la manera que se indica y en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.122, sancionado el 20 de junio de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.142 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2197/19 de 13/5/19 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el Solar 8, Manzana D del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el No. 419.836 sito con frente a la calle Este 3550, a favor de los señores Luis Mariano Blanco Soto y Gladys Yolanda Agüero Pintos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.142 sancionado el 25 de julio de 2019.-
2. Enajenar el Solar 8, Manzana D del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el No. 419.836 sito con frente a la calle Este 3550, a favor de los señores Luis Mariano Blanco Soto y Gladys Yolanda Agüero Pintos, CI 1.548.551-6 y 1.979.242-6 respectivamente.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la

Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.135 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2933/19 de 17/6/19 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0035, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 902987594, del que el fallecido Nicola Imbrenda Lepore figura como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.135 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0035, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 902987594, del que el fallecido Nicola Imbrenda Lepore figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.133 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2661/19 de 3/6/19 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5771, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1237320, del que el fallecido Julio Alejo Vieytes Vanrell figura como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.133 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5771, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1237320, del que el fallecido Julio Alejo Vieytes Vanrell figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.147 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3066/19 de 24/6/19 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente los padrones que se detallan, con toma urgente de posesión, con destino al "Proyecto Ribera del Miguelete", Programa de Mejoramiento de Barrios - PIAI - MVOTMA (regularización de los asentamientos Lavalleja Sur, Costanera, Nuestra Esperanza - 40 semanas, Giuria) ubicados dentro de los límites del CCZ N° 13, Municipio G;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.147 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino al "Proyecto Ribera del Miguelete", Programa de Mejoramiento de Barrios - PIAI - MVOTMA (regularización de los asentamientos Lavalleja Sur, Costanera, Nuestra Esperanza - 40 semanas, Giuria) ubicados dentro de los límites del CCZ N° 13, Municipio G, los padrones que a continuación se detallan:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área a expropiar en m2	Área total en m2
4773	8	49585	336	336
4773	9	49586	335	335
4773	10	49587	334	334
4773	14	49591	500	500
4773	15	49592	500	500
4773	16	49593	500	500
4773	19	49596	500	500
4773	20	49597	500	500
4773	21	49598	500	500
4773	22	49599	450	450
4773	23	49600	450	450

4773	26	49603	450	450
4773	27	107141	333	333
4773	28	107142	332	332
4694	1	48547	617	617
4694	2	48548	556	556
4694	3	48549	277	277
4694	4	48550	283	283
4694	5	48551	289	289
4694	6	48552	295	295
4694	7	48553	301	301
4694	8	48554	620	620
8236	84	53525	11166,65	11166,65

3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 13, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.136 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3003/19 de 17/6/19 se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto al funcionario Cr. Javier Comas, quien se desempeña en la División Promoción Económica, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 20 de noviembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.136 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto al funcionario Cr. Javier Comas, CI N° 1.198.543, quien se desempeña en la División Promoción Económica, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 20 de noviembre de 2019.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión

Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.139 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3033/19 de 24/6/19 se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de comodato entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los términos que se indican, relacionado con el inmueble padrón No. 25.136 ubicado en Egipto 3483 (Estación de Bombeo Cerro), Municipio A;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.139 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo el día de dos mil diecinueve entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) con RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por titular de la cédula de identidad No. y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con sede en Paraguay 2431 de esta ciudad, representada por en sus respectivos caracteres de convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Idem en su calidad de propietario da en comodato a UTE, que en ese concepto toma, el local emplazado en el inmueble sito en la localidad catastral de Montevideo, empadronado con el No. 25.136, ubicado en Egipto 3483 (Estación de Bombeo Cerro).-

SEGUNDO: El plazo del comodato será de 99 años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **TERCERO:** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación No. 5501. UTE instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. **CUARTO:** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, el propietario deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, el propietario deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **QUINTO:** UTE queda autorizada para alimentar desde el transformador que se instale en ese local a otros servicios eléctricos de la zona, procediéndose en este caso a reconocer los costos de la construcción según se indica en el Anexo I y siempre que se cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en el Anexo II. Dichos anexos se consideran parte integrante de este contrato. **SEXTO:** El propietario debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente

y libre. **SÉPTIMO:** El propietario evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. **OCTAVO:** El propietario asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte el local dado en comodato. **NOVENO:** El propietario autoriza a UTE la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **DÉCIMO:** En caso de que UTE estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el Anexo I, cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas del Anexo II, siempre que UTE quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. **DECIMOPRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7, 8 y 9 de este contrato, al incumplidor se aplicará una pena consistente en una multa en UR que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de UTE de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **DECIMOSEGUNDO:** El propietario responderá por los daños y perjuicios causados a terceros, pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho a repetir contra esta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la frase precedente, UTE responderá directamente por ellos. **DECIMOTERCERO:** Será de cargo del propietario el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona del comodatario. **DECIMOCUARTO:** UTE se reserva el derecho a negociar con el

propietario del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, su adquisición. **DECIMOQUINTO:** La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEXTO:** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.-

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ca 111673

ANTECEDE	ACTA N°	HOJA N°

R 00.-636 23-03-00

-5-



CONDICIONES ECONOMICAS
SUBESTACIONES MODULARES INDIVIDUALES

ANEXO I

CONDICIONES ECONOMICAS PARA EL
RECONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ca 111628

ANTECEDE	ACTA N°	HOJA N°

R 00.-636 23-03-00

-7-



CONDICIONES ECONÓMICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

1. Objeto

El presente anexo regula la forma de reconocimiento económico por parte de UTE de locales destinados a subestaciones no exclusivas al suministro que le dio origen y construidas por el peticionario del mismo, según se especifica en el "Reglamento para las subestaciones que se instalen como consecuencia de una solicitud de carga".

2. Condiciones a cumplir

Los locales de subestaciones serán reconocidos tal como esta previsto en el "Reglamento para las subestaciones que se instalen como consecuencia de una solicitud de carga", siempre que se cumplan los requisitos técnicos del Anexo II del mismo, y de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II.

3. Forma de reconocimiento

Se reconocerán los costos del local de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II, las que se definen de la siguiente manera:

Clase I) Locales para subestaciones modulares de un transformador. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del subsuelo.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del techo.

Clase II) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular 2 transformadores a nivel del piso

Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT. Comprende los locales tipo de:

- Subestación y Puesto de Conexión modular con Correo y Medida para cliente.

SIGUE							
Señal	N°						

R 00.-636 23-03-00

-8-



CONDICIONES ECONOMICAS
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

4. Valor de reconocimiento

Los valores de reconocimiento por Clase de Local serán:

Clase I) Locales para subestaciones modulares de un transformador.	
Con Productos Comerciales:	Valor 1038 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor 623 UBT.
Clase II) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores.	
Con Productos Comerciales:	Valor 1725 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor 1035 UBT.
Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT.	
Con Productos Comerciales:	Valor 1245 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor 747 UBT.

Entre los valores a reconocer se reajustaran automáticamente con el valor de la UBT (precio de la Unidad Básica de Tasa al 1 de Agosto de 1999, \$ 126.391).

Estos valores corresponden al reconocimiento de la obra civil y a la puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente y tienen en cuenta la aplicación del Plan Comercial mediante el otorgamiento de incentivos al cliente que opte por instalar Productos Comerciales de UTE. Los casos excepcionales quedaran a resolución del Área DYC.

5. Fundamento del cálculo de los valores

Se toma como base de cálculo los valores correspondientes a la obra civil y puesta a tierra del local tipo de Subestación Modular a nivel del piso perteneciente a la Clase II: Locales para subestaciones modulares de un transformador. Este tipo de local se ve como el técnicamente más conveniente por estar al nivel del piso. De acuerdo al plano correspondiente que puede consultarse en el Anexo II, dicho local tiene una superficie de 17.05 m². Se hicieron los presupuestos de la obra civil y puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente, de acuerdo a los Presupuestos Tipo 6395 y 6596. El precio total, sin IVA y con leyes sociales, así calculado es de \$ 7559 por m² a febrero del presente año que multiplicado por la superficie 17.05 m² y dividido por el valor de la UBT al mes del cálculo, da como resultado 1038 UBT. Este mismo valor por m² se toma para la Clase III, dando como resultado 1245 UBT. Por otro lado, en forma análoga se calcula el precio por m² para la Clase II, dando como resultado \$ 5666 por m², lo que se traduce de acuerdo a la superficie de 37.8 m² en 1725 UBT.

[Handwritten signature]



ANEXO II
ESPECIFICACIONES TECNICAS



INDICE

1	OBJETO.....	1
2	TRAMITACION ANTE UTE	1
3	IMPLANTACIÓN.....	2
4	CONDICIONES GENERALES	3
4.0	CALIFICACIÓN TÉCNICA	3
4.1	ACCESOS	3
4.1.1	ACCESO DE PERSONAL	3
4.1.2	ACCESO PARA TRANSFORMADOR Y EQUIPOS	4
4.2	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL	4
4.2.1	GENERALIDADES	4
4.2.2	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS	4
4.2.3	MUROS Y PAREDES DE CANALES	4
4.2.4	REVOQUES	4
4.2.5	PISO Y TECHO	5
4.2.6	ACCESOS DE CABLES DE POTENCIA	5
4.2.7	CANALES	6
4.2.8	TAPAS	7
4.2.9	CAÑERÍAS	7
4.2.10	INSTALACIÓN SANITARIA	7
4.2.11	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	8
4.2.12	INSTALACIÓN DE PAT (PUSTA A TIERRA ELÉCTRICA)	8
	<i>Especificaciones Generales</i>	8
	<i>Especificaciones particulares</i>	9
A)	SUBESTACIONES AISLADAS	9
B)	SUBESTACIONES "INTEGRADAS" AL NIVEL DE PISO	9
C)	SUBESTACIONES "INTEGRADAS" SOBRE LOCAL	9
4.2.13	AZOTEA	10
4.2.14	ABERTURAS	10
4.2.15	VENTILACIÓN	10
4.2.16	CERRADURAS	11
4.2.17	PINTURA	11
4.2.18	FIBRA ÓPTICA Y CENTRALIZADOR	11
4.2.19	MALLA DE PROTECCIÓN DEL TRANSFORMADOR	11
4.2.20	TERMINACIONES EXTERIORES; ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	11
5	TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE	12



CONDICIONES GENERALES PARA LOS LOCALES Y EDIFICIOS DE SSEE

1 OBJETO

Se trata de las condiciones mínimas que deben cumplir los edificios que albergarán una subestación o puesto de conexión en tensiones de entrada no mayores a 22 kV.

Los planos tipos se adjuntan y forman parte de este Anexo.

2 TRAMITACION ANTE UTE

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) Solicitud de carga

Solicitar la carga en una oficina comercial de UTE (en esta etapa UTE determina en que tensión se realizará el suministro).

b) Planos de Obra según ubicación geográfica del suministro

b.1) Suministros en Montevideo

- ☐ Entregar en las oficinas de Obras y Proyectos de Montevideo un anteproyecto, basado en el presente documento, de la subestación junto con los planos indicados en b3.
- ☐ UTE se compromete a entregar en un plazo máximo de 15 días hábiles el plano de ejecución de la subestación de acuerdo al anteproyecto presentado.

b.2) Suministros en el Interior

- ☐ Los planos definitivos del proyecto elaborado serán entregados para aprobación en el Departamento de Proyectos de la Gerencia de Sector Este, Oeste, Norte o Centro según correspondá junto con los planos b3.
- ☐ UTE tendrá en cuenta para dicha aprobación solamente aquellos apartamientos del proyecto original que puedan afectar el funcionamiento o montaje de las instalaciones.

En ambos casos el cliente o su representante técnico deberán entregar los siguientes planos:

- ☐ Ubicación, con indicación de la posición del predio con relación sobre la fachada y a la esquina más próxima en una escala no inferior a 1:500 e indicación de la ubicación de la subestación respecto del predio y demás construcciones y con indicación de accesos a una escala no inferior a 1:200.
- ☐ Albañilería a escala 1:50.
- ☐ Estructura a escala 1:50.
- ☐ Sanitaria (si corresponde).
- ☐ Planos de PAT (Puesta a tierra).
- ☐ Nivel de la cota de zanjeado (si corresponde).

En general las escalas serán tales que las representaciones gráficas no tengan un área inferior a 600 cm².



c) **Etapas de Inspección**

El propietario se compromete a avisar con un mínimo de 3 días hábiles las etapas que UTE debe inspeccionar y que son las siguientes:

- ☐ Puesta a tierra: Instalación de la PAT, tendida, conectada y sin tapar.
- ☐ Verificación de niveles de pisos y canales.
- ☐ Verificación de la colocación de membrana asfáltica bajo canal y piso en los casos en que corresponda.
- ☐ Verificación de armaduras de canales y piso antes de llenado.
- ☐ Verificación de armaduras de losas y vigas de techo.
- ☐ Instalación del conductor equipotencial, tendido, conectado y sin tapar; piso cerámico o de alfombra de goma según corresponda.
- ☐ Verificación de la unión del marco de las puertas a los hierros de estructura del edificio.
- ☐ Inspección de perfiliería de canales.
- ☐ Verificación del correcto apoyo de las tapas respecto del canal al tránsito de personas y equipos por encima de ellas manteniendo una luz de 5 mm entre ellas.
- ☐ Paredes del local sin revoques.

Estas etapas no implican necesariamente controles individuales para cada una de ellas, pudiéndose agrupar varias en una misma inspección.

En todos los casos en que se presenten problemas, las pautas serán las del proyecto según planos de UTE.

3 IMPLANTACIÓN

Se consideran dos tipos de Locales:

- ☐ aislados cuando está ubicado en forma independiente en un predio. Asimismo a los efectos de éste documento se considera local aislado aquel que aún formando parte de un edificio es la única construcción en el nivel.
- ☐ integrados cuando en el mismo nivel del local existen otros locales con otros destinos.

Desde el punto de vista del nivel del local respecto de la vía pública se consideran tres tipos:

- ☐ locales sobreelevados
- ☐ locales a nivel
- ☐ locales subterráneos

Los locales que no se encuentren a nivel deberán contar con un acceso en rampa para los transformadores y equipos de pendiente inferior a 15 %, deberá preverse un anclaje para 4 toneladas para facilitar el ascenso o descenso del transformador (el anclaje estará en la parte horizontal superior a la rampa o en su defecto donde sea más conveniente a los efectos de facilitar el ingreso del transformador).

Los locales subterráneos, aislados o integrados, se podrán construir si una vez cotejados la cota de zampeado del colector público y el nivel de fondo del canal más profundo exista una diferencia tal que considerando las pendientes necesarias se logre un desagüe natural al colector.



Si la cota de zameado resultara por encima del fondo del canal más profundo o considerando las pendientes resultara imposible un desagüe natural al colector, no podrán construirse subestaciones aisladas.

En el caso de las integradas solamente se podrán implantar si la cota de fondo del canal más profundo es igual o superior al nivel del resto del subsuelo del edificio.

En el caso en que toda el área del subsuelo no cumpla con la condición anterior, se exigirá una superficie con un área mínima del doble del área del local de la subestación (subsuelo en dos niveles) y disponer de una bomba de achique según punto 4.2.10 del presente documento.

4 CONDICIONES GENERALES

4.0 Calificación Técnica

El cliente deberá poseer el asesoramiento de un técnico calificado que asegure la correcta construcción, del local y de la puesta a tierra, de acuerdo a las presentes especificaciones.

4.1 Accesos

No se admitirán bajo ningún concepto subestaciones alejadas de la línea de propiedad una distancia mayor de 70 mts.

No se reconocerán económicamente (según los criterios del anexo I) locales que se encuentren a más de 30 metros de la línea de propiedad.

Las puertas de acceso al recinto en que estén situados los equipos de alta tensión y se usen para el paso del personal de servicio, serán abatibles totalmente y abrirán siempre hacia el exterior del recinto con trancas que impidan que se cierren en forma accidental una vez abiertas (mientras exista en el interior personal de servicio).

4.1.1 Acceso de personal

Se realizará mediante puerta con celosía de acuerdo a plano adjunto cuyas dimensiones no sean inferiores a 0.90x2.40 m con un paño fijo de 30 cm.

El local tiene que tener libre acceso para personal de UTE desde la vía pública. Este acceso no debe tener comunicación con otros locales del cliente. Se excluye específicamente el acceso por puerta trampa. Si por alguna razón existiera algún cerramiento que impidiera el libre acceso se deberá colocar en el mismo una abertura de dimensiones mínimas 0.60 x 1.60 m con cerradura suministrada por UTE y manteniendo lo dicho anteriormente.



4.1.2 Acceso para transformador y equipos

El mismo se realizará mediante puerta con doble hoja y postigos de acuerdo a plano adjunto, previéndose de 2.40x1.50 m (dimensiones libres).

En el caso de que el acceso se realice a través de espacios comunes, los mismos deberán tener una altura mínima de 2.20 m para todos los transformadores de hasta 630 kVA y 2.40 m para los de potencia superior; el ancho deberá ser de 2.50 m.

En cada caso particular se estudiará el acceso, el que deberá permitir el radio de giro adecuado y los ganchos para arrastre necesarios.

4.2 Memoria descriptiva del local

4.2.1 Generalidades

Todos los materiales a usar deberán ser de primera calidad y la construcción se deberá realizar en forma prolija.

4.2.2 Impermeabilización de muros

En el caso de subestaciones al nivel de piso, al comienzo de todos los muros y hasta la altura de zócalo se tomarán y revocarán a ambos lados los mampuestos con arena y portland 3x1 e hidrófugo.

Horizontalmente a ese nivel se dispondrá una capa del mismo tipo, de mortero.

En el caso de locales subterráneos, los muros de contención deben estar impermeabilizados en su totalidad por la cara exterior con membrana asfáltica de 4 mm. (muros, fondo canales y pisos).

4.2.3 Muros y paredes de canales

Podrán ser de:

- Ladrillo de campo o de prensa de primera calidad y de un espesor mínimo de 20 cm (no se admitirá cerámica hueca).
- Hormigón armado macizo de 15 cm de espesor.

La forma constructiva será con trabas para garantizar la adecuada consistencia del muro en caso de explosión de equipos. Ver detalle plano N° 10.

4.2.4 Revoques



Los revoques interiores serán comunes, a dos capas, una gruesa y una fina.

Para impermeabilización de los canales, los mismos se revocarán con arena y portland 3x1.

4.2.5 Piso y Techo

El techo y piso, en el caso de que éste sea techo de otro local, serán de hormigón armado macizo no inferior a 15 cm (no se admitirán losas de bovedillas, cajones o similares), en caso contrario el piso será de hormigón armado con espesor mínimo de 10 cm.

La losa de piso se apoyará sobre el terreno limpio, libre de tierra vegetal y debidamente compactado o sobre contrapiso de cascotes u hormigón pobre.

Este hormigón se lustrará y como terminación final será rodillado o pintado con pintura antiderrapante.

El nivel de piso será único y en particular en la zona donde se apoyarán las celdas modulares no se admitirá un desnivel mayor a 2 mm por metro.

En el caso de locales aislados a nivel, el nivel interior de piso terminado deberá situarse un mínimo de 10 cm por encima del nivel circundante, para preservarlo de posibles entradas de agua.

Respecto de las sobrecargas: las zonas por las que circule el transformador y en la zona en que se instale, deberán dimensionarse para soportar un peso de 3400 kg con una trocha de 67 cm, la zona en que se dispongan y por las que se desplacen las celdas TMT deberán soportar una sobrecarga de 650 kg/m².

Como mínimo la losa deberá construirse con hierros tratados fi 6 cada 15 cm en ambos sentidos o mallaluz C34.

La calidad del hormigón a emplear será como mínimo la correspondiente a la del tipo C200.

4.2.6 Accesos de cables de potencia

El acceso de los cables de potencia de media y baja tensión al local se realizará a través de huecos. Para cables de media tensión (MT) accesos de 40x40 cm y para baja tensión (BT) de 50x40 cm, en ambos casos el fondo deberá tener una cota de 70 cm por debajo del nivel de piso.

Cuando el local de la subestación coincida con la línea de propiedad (subestación a la vereda), sin existir retiros ni ensanches, no será necesario construir cámaras.

En el caso de existir retiro, ensanche o que la línea de edificación no coincida con la línea de propiedad, se deberán construir cámaras para facilitar la instalación y tendido de los cables y sus dimensiones serán de 60x60 cm.

Las cámaras se unirán entre sí por medio de ductos (en línea recta) que tendrán de luz libre interior 40x40 cm para MT y 50x40 cm para BT.

Para todos los casos de cambios de dirección de ductos, o salida del tipo de ducto doble las dimensiones de las cámaras serán de 60x100 cm.

En tramos rectos las cámaras no podrán ubicarse a una distancia mayor de 15 metros entre sí.

Ante situaciones imprevistas y en cada caso en particular se coordinará con Obras y Proyectos de UTE la forma y el lugar de ingreso y salida de los cables de potencia a la SSEE.

Se deberá también construir un ducto o canalización para pasaje de cables a la sala de medidores desde la SSEE, cuyas características y recorrido se definirán con UTE.

4.2.7 Canales

Los canales para cable se ajustarán a lo indicado en planos tipo de locales.

Se deberán construir los ductos de pasaje de cables antes de hormigonar los pisos.

El canal donde se ubicarán las celdas modulares tendrá las dimensiones especificadas en los planos adjuntos con una profundidad de 60 cm.

Se construirá en hormigón armado de 15 cm de espesor y armadura no inferior a la de la losa de piso. Tendrá un espacio totalmente libre delante de las celdas que se cubrirá con tapas de hormigón según plano adjunto.

La pared del canal frente a las celdas llevará amurada al nivel de piso una cantonera de hierro ángulo 2"1/4 x 2"1/4 x 1/4" pulgadas para recibir las tapas.

El amure de esta cantonera se realizará por intermedio de grampas de planchuela 25 x 3 mm (con patas de golondrina) de unos 10 cm de longitud soldadas al hierro cada 50 cm.

El perfil compuesto se obtendrá uniendo por soldadura los perfiles señalados. La soldadura se realizará mediante cordones de 5 mm de garganta, 15 cm de longitud y un espacio entre los mismos de 15 cm entre sí.

Se pulirá la soldadura al nivel de piso para que no moleste al colocar las celdas. La longitud del perfil compuesto dependerá de la cantidad de celdas modulares a instalarse.

Los apoyos extremos serán de hormigón armado, aunque según el caso se podrán aceptar apoyos sobre muros, vigas, pisos de hormigón armado, etc.



Se indicará en los planos las pendientes (no inferiores al 2 %) que deben tener los fondos de canal y desagües de estos. De la misma forma se procederá con los ductos exteriores e interiores.

4.2.8 Tapas

Las tapas frente a las celdas apoyaran por un lado en el hierro ángulo amurado a la pared del ducto y por el otro (como no hay pared pues el canal se ensancha bajo celdas) apoyarán en un ángulo de 2"1/2 x 2"1/2 x 1/4" pulgadas que se unirá rigidamente a un perfil C14 cuya función será de soporte y fijación de las celdas modulares.

También se utilizarán tapas para cubrir los canales en donde van apoyadas las celdas de TMT y los tableros de BT que se vayan a instalar en el futuro.

Las tapas serán como las especificadas en los planos y se verificará que una vez puestas en el canal no tengan movimiento alguno al transitar por encima de ellas, debiendo dejar entre ellas una luz de 5mm que permita una fácil remoción.

4.2.9 Cañerías

Dada la índole del local no se permite la existencia de cañerías de agua en su interior, ni desagües que no sean propios del local.

4.2.10 Instalación sanitaria

Todas las subestaciones subterráneas que se construyan tanto aisladas como integradas contarán con instalación sanitaria de desagüe.

En el caso de las aisladas (que de acuerdo a lo indicada en el ítem 3 la cota de zampeado deberá ser siempre inferior al nivel de fondo del canal más profundo), se realizará una cámara de desagüe y su correspondiente conexión al colector.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe se realice en forma natural al colector, se preverá una cámara que se integrará a la instalación sanitaria del resto del edificio.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe al colector no pueda realizarse en forma natural, se colocará una cámara de desagüe y bomba de succión integrándose también a la instalación sanitaria del resto del edificio.

La bomba se instalará fuera del recinto de la subestación, aunque su uso sea o no exclusivo de ésta y será responsabilidad del edificio su buen funcionamiento y mantenimiento.

Todos los canales tendrán pendiente hacia la cámara de desagüe y se conectarán mediante caño de 3" mínimo.

4.2.11 Instalación eléctrica

Se realizará de acuerdo al reglamento vigente.

Para el caso de los puestos de conexión y en aquellas situaciones en que UTE no pueda disponer de alimentación para sus equipos en baja tensión, el cliente deberá dejar prevista una alimentación en BT.

Se dejarán instalados picos de luz y sus respectivos porta-lampara (para lámparas de 110 Volts y 100 Watts como mínimo) y caños corrugados de 1" embutidos en el techo para la instalación interior de acuerdo a lo indicado en planos adjuntos.

El encendido de las lámparas se realizará mediante microswitches acoplados a las puertas de entrada de personal y de transformador de forma que al abrir cualquiera de las puertas, quede iluminado el espacio interior de la subestación.

Se dejará instalado un caño embutido de 1" de diámetro, desde el canal de BT hasta la caja de fusibles de la SSEE.

4.2.12 Instalación de PAT (puesta a tierra eléctrica)Exigencias Generales

Las siguientes son exigencias generales a todos los tipos de Subestación:

Cuando se realice el piso de la Subestación, deberán preverse dos chicotes de tierra que conectados a la puesta a tierra, surjan a través del piso y sobresalgan por lo menos 20 cm (ver figura correspondiente).

Se deberá tender un conductor de cobre desnudo (denominado conductor equipotencial), de sección mayor o igual a 16 mm², dispuesto en "serpentina", cubriendo las superficies que se detallan en las figuras correspondientes.

La separación entre vueltas no será mayor que 20 cm. Dicho conductor deberá unirse eléctricamente al chicote de tierra correspondiente (ver figuras) mediante conector bifilar o tipo cuña.

Como además el propio piso de la Subestación tiene una armadura, se deberá instalar el conductor equipotencial aislada eléctricamente de dicha armadura.

Para ello la superficie sobre la que se coloque el conductor equipotencial deberá pintarse con pintura aislante eléctrica (tipo "epoxi-bituminosa") y sobre esta capa se colocará el conductor equipotencial inmerso en una carpeta de hormigón de 4 cm de espesor.

En esa etapa se unirá eléctricamente a la puesta a tierra de la Subestación.

Los conductores equipotenciales no se deberán unir a los hierros de la estructura del edificio de la Subestación y además se buscará alejarlos de los mismos.



En particular se exige separar los conductores equipotenciales por lo menos en 10 cm de las paredes.

Los hierros del edificio no se conectarán a la puesta a tierra de la subestación. Por el contrario, deberá buscarse que el circuito de tierra esté aislado eléctricamente de los hierros de estructura del edificio.

El amure de los TMT y TBT al piso deberá hacerse de tal forma que los elementos metálicos que conformen dicho amure estén aislados de cualquier hierro estructural del piso de la subestación.

En ningún caso dicho amure debe unirse directamente a ningún hierro de estructura del piso.

Las puertas metálicas (puerta de acceso a personal, puerta de transformador, puerta -trampa) no deberán conectarse eléctricamente a la puesta a tierra de la subestación, se conectarán mediante un flexible de cobre a los marcos metálicos, y éstos deberán unirse a los hierros de estructura del edificio en todos los puntos donde sea posible, a los efectos de drenar por los mismos cualquier corriente de contacto sobre la puerta.

Exigencias particulares

Las siguientes son exigencias particulares a cada tipo de Subestación:

A) Subestaciones aisladas

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo enterrado a un metro del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

Siempre que sea posible, deberá colocarse delante de las puertas de acceso a personal y de transformador una loseta de hormigón hasta por lo menos un metro por delante de las mismas.

B) Subestaciones "integradas" al nivel de piso

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo inmediatamente por debajo del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

C) Subestaciones "integradas" sobre local

La puesta a tierra será igual al caso anterior, sólo que deberá preverse el levantamiento de los chicotes desde la puesta a tierra hasta la Subestación.

El conductor de los chicotes de subida deberá ir dentro de un ducto plástico a efectos de evitar el toque del mismo o el contacto con otras masas en el tramo de subida.

En caso que el ducto de subida esté expuesto a rotura, el mismo deberá ser metálico y además el tramo de conductor en dicha subida será aislado.

Los tramos del ducto de subida de los chicotes de tierra que deban atravesar losas de hormigón armado, deberán ser siempre de material plástico, a los efectos de aislar el conductor de cualquier hierro de armadura del edificio.

4.2.13 Azotea

En caso de que la losa superior de la subestación sea total o parcialmente azotea, la misma deberá ser terminada sobre la losa de hormigón con una capa de arena y portland 3 x 1 de 2 cm. de espesor como mínimo y tendrá las pendientes adecuadas para el desagüe y las correspondientes gargantas.

La impermeabilización se realizará con membrana asfáltica de 4 mm con terminación de aluminio.

4.2.14 Aberturas

Manteniendo los criterios generales de dimensiones y diseño las aberturas podrán realizarse en hierro, madera dura o aluminio.

Para los casos que se prevea la entrada del transformador mediante puerta trampa, ésta llevará en todo su perímetro una ranura de desagüe al exterior o a la red de saneamiento. Cuando esta puerta se encuentre dentro de un edificio, en la losa inmediatamente superior (cuya distancia no debe ser inferior a 3 m) se deberá colocar un gancho de soporte de hasta 5 toneladas para bajada de transformadores.

Ninguna hoja de puerta trampa pesará más de 60 kg considerando en el cálculo del peso el posible revestimiento de la misma.

Todas las puertas trampa llevarán la correspondiente agarradera para izado. En el caso de pesos por hoja de puerta trampa mayores a 40 kg se deberá colocar dos agarraderas por puerta.

Deberán estar previstos los pasadores de sujeción de las puertas trampa en la posición de abierta.

Todas las aberturas llevarán pasador tipo mauser según plano adjunto.

Respecto de las medidas de las aberturas (puertas, ventanas y rejilla de protección), se admiten variaciones en las dimensiones de un 2%.

4.2.15 Ventilación

En los planos tipo se indica la cantidad y medidas de las aberturas, las que están diseñadas de acuerdo al mínimo de ventilación necesaria. En caso de cambio en la disposición de las aberturas deberá respetarse la ventilación cruzada.



4.2.16 Cerraduras

Las cerraduras serán entregadas por UTE y las llaves quedarán en posesión de UTE.

4.2.17 Pintura

Todas las aberturas de hierro llevarán dos manos de antióxido y tres manos de esmalte sintético.

Los revoques interiores llevarán dos manos de pintura al agua, cal o pintura para cielorrasos de color blanco atenuado (mate).

4.2.18 Fibra Óptica y Centralizador

Se deberá dejar prevista la instalación de un caño de PVC 1½", para el enhebrado de la fibra por parte de UTE (ver planos adjuntos).

Es necesaria también la construcción de una tapa de 20x20 cm en la losa para el pasaje de la fibra desde el ducto hacia el centralizador.

4.2.19 Malla de protección del transformador

Deberá colocarse una valla protectora para impedir el contacto accidental con las partes con tensión del transformador; la misma estará constituida por una malla de tejido artesanal de 1" y con perfiles L como contramarco para lograr una buena rigidez de la estructura.

La ubicación con respecto al transformador es la indicada en los planos adjuntos; el cerramiento será completo para aislar la zona del transformador del resto de la subestación.

Respecto de sus dimensiones se diseñará para que cumpla con los requisitos anteriores y con una altura de 1.70 metros para permitir el eventual pasaje de cables de potencia por su parte superior.

La estructura será completamente desmontable, pero en todos los casos es necesario dejar un acceso para que una persona pueda pasar desde la parte en que se encuentra el transformador hacia la zona en que se encuentran los tableros y viceversa (se implementaría con una puerta de 60 cm. de ancho, rebatible hacia afuera del recinto del transformador).

La misma se implementará de acuerdo a los planos adjuntos.

4.2.20 Terminaciones exteriores; adecuación e integración al medio ambiente

Los aspectos generales de terminaciones exteriores podrán modificarse de modo de lograr un aspecto homogéneo con el entorno inmediato.



5 TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE

El cliente se comprometerá a:

- ☐ Mantener en funcionamiento la bomba de achique del subsuelo para aquellas subestaciones que lo requieran de acuerdo al punto 4.2.10.
- ☐ Mantenimiento de fachadas y techos exteriores de la subestación (humedades, revoques, etc.)
- ☐ Mantenimiento del equipo contra incendios propio del edificio.
- ☐ Puertas y aberturas.

- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2º.-
- 4.- Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones

Eléctricas (UTE), a la Junta Departamental, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.140 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2910/19 de 17/6/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 al señor Adolfo Macedo, responsable del establecimiento destinado a pensión ubicado en Isla de Flores 1680, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.140 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) al señor Adolfo Macedo, CI 2.861.567-3, RUT 21 7033280018, responsable del establecimiento destinado a pensión ubicado en Isla de Flores 1680, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.144 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2951/19 de 17/6/19 se faculta a este Ejecutivo para calificar como Suelo Urbano al predio padrón No. 423.733, ubicado dentro de los límites del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Sector 10 al Norte de Camino Carrasco, una vez se hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para calles y espacios públicos, urbanización, equidistribución de cargas y beneficios y todas las obligaciones establecidas en la legislación, en las condiciones que se establecen;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.144 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes de acuerdo con lo establecido en el Decreto que se promulga a efecto de cotejar las condiciones especiales en el numeral 1°.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.145 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3081/19 de 24/6/19 se faculta a este Ejecutivo para autorizar por vía de excepción la enajenación de la unidad de propiedad horizontal empadronada individualmente con el número 410.141/308, ubicada en Baltasar Brum 3424, del Barrio Capurro, propiedad del señor Freddy Alexander Sosa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.145 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Autorizar por vía de excepción, la enajenación de la unidad de propiedad horizontal empadronada individualmente con el número 410.141/308, ubicada en Baltasar Brum 3424, del Barrio Capurro, propiedad del señor Freddy Alexander Sosa, CI 4.642.550-7.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Asesoría Jurídica para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.137 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2943/19 de 17/6/19 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 72 a CIEMSA por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2229.3 del Título III " De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta total de señales indicadoras de peligro en acera en una superficie de 24 m2, en una intervención en la intersección de La Paz y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.137 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 72 (unidades reajustables setenta y dos) a CIEMSA, RUT N° 211057180014, con domicilio en Soriano 1180, por infracción a lo dispuesto por el Art. D.2229.3 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta total de señales indicadoras de peligro en acera en una superficie de 24 m2, en una intervención en la intersección de La Paz y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.134 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2662/19 de 3/6/19 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6104, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1195768, del que el fallecido Julio Alejo Vieytes Vanrell figura como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.134 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6104, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1195768, del que el fallecido Julio Alejo Vieytes Vanrell figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el Decreto No. 37.141 sancionado por la Junta Departamental el 25 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2913/19 de 17/06/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la señora Griselda Elizabet Tito, propietaria del local denominado Tekila Bar ubicado en Florida No. 1468, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.141 sancionado el 25 de julio de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (Unidades Reajustables ochenta y una) a la señora Griselda Elizabet Tito, CI 2.659.737-9, propietaria del local denominado Tekila Bar, RUT 21 741381 0019, ubicado en Florida No. 1468, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:378.196,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 24 de julio de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL	221226
	221231
	221232
	221248
	221345
	221346
	221347
	221386
BONIATTI ALANIS SOFIA	221233

CONSIDERANDO: los previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:378.196,00 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y ocho mil ciento noventa y seis) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 3496/19 de 22/7/19 se dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 2:010.560,00 a favor de Sieteveinte SRL, por concepto de compra, planificación, pauta y control de espacios en los canales 10 y 12 para nuevas campañas;

RESULTANDO: 1o.) que el 26 de julio del año en curso el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (procedimiento) Sol. 221046;

2o.) que en informe de 26/7/19 la División Información y Comunicación expresa que se efectuó la compra de referencia en virtud de la necesidad de contar con espacios para publicidad de las campañas, habiendo resultado una propuesta económica y conveniente;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 2:010.560,00 (pesos uruguayos dos millones diez mil quinientos sesenta) a favor de Sieteveinte SRL.-
- 2.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el resultado 2o. de la presente resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Información y Comunicación, a la oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus

efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la gestión promovida por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionada con el convenio de cooperación suscrito entre esta Intendencia y la Diputación de Barcelona (DIBA), aprobado por Resolución No. 1208/19 de 11 de marzo de 2019, para desarrollar el proyecto "Respuestas comunes a los nuevos retos de la acción internacional de los gobiernos locales y la cooperación descentralizada ante la nueva agenda de desarrollo sostenible";

RESULTANDO: 1o.) que la citada División expresa que de dicho convenio derivan obligaciones de índole económica, para ambas partes, necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual solicita la creación de una cuenta extrapresupuestal específica;

2o.) que además sugiere propiciar la apertura de una cuenta bancaria en el BROU en euros, a nombre de "IM-OCD-convenio 2017-2021" a los efectos que se depositen los fondos y a la cual se transferirá por concepto de contrapartida de esta Intendencia la suma de € 18.000,00 desde la cuenta extrapresupuestal OCDS-URBAL 301000172;

3o.) que a su vez solicita aceptar la donación de hasta € 65.000,00 por parte de la Diputación de Barcelona;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Artículo 42 del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aceptar la donación de hasta € 65.000,00 (euros sesenta y cinco mil) ofrecida por la Diputación de Barcelona en el marco del convenio de cooperación suscrito entre esta Intendencia y dicha Diputación aprobado por Resolución No. 1208/19 de 11 de marzo de 2019, para desarrollar el

proyecto "Respuestas comunes a los nuevos retos de la acción internacional de los gobiernos locales y la cooperación descentralizada ante la nueva agenda de desarrollo sostenible".-

2. Encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal en la órbita de la División Relaciones Internacionales y Cooperación para depositar la donación recibida en el marco del Convenio de Cooperación suscrito con la Diputación de Barcelona, aprobado por Resolución No. 1208/19 de 11/03/19.-
3. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Relacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a los efectos mencionados en el Resultando 2o.).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el numeral 2º de la Resolución N° 2607/18 de 11 de junio de 2019;

RESULTANDO: que el citado numeral establece que cuando se firmen documentos fuera del país y no resulte posible su protocolización o esta sea engorrosa e inconveniente, estos serán incluidos en un registro que a los efectos llevará el Servicio de Relaciones Públicas;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente que el referido registro actualmente por su naturalidad y para no duplicar tareas, sea llevado por el Servicio de Escribanía;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 2º de la resolución N° 2607/18 de 11 de junio de 2018 el que quedará redactado de la siguiente forma:
"2. Establecer que cuando se firmen documentos fuera del país y no resulte posible su protocolización o esta sea engorrosa e inconveniente, estos serán incluidos en el registro que a tales efectos llevará el Servicio de Escribanía".-
2. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la propuesta de metodología para la construcción del Plan Departamental de Salud, formulada por la División Salud, del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social expresa que, analizada la propuesta, corresponde subrayar su importancia, ya que se trata de la primera formulación de tal tipo en un área clave de la Administración Departamental, la que además se inscribe en uno de los ejes estratégicos de la presente gestión, como lo es la transversalidad en los enfoques, de manera de contribuir a asegurar la salud integral de la población montevideana como derecho humano básico, en una perspectiva de inclusión, equidad socio-económica y de género;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de acuerdo a lo expresado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar la propuesta de metodología para la construcción del Plan Departamental de Salud, incluida en el Anexo, que forma parte integral de la presente resolución:

ANEXO

PRIMER PLAN DE SALUD DEPARTAMENTAL

I. INTRODUCCIÓN

A nadie le es desconocido hoy, por suerte, la estrecha relación entre los modos de vida de las personas y su salud; lo que aún no todos tenemos claro es cuánto incide el medio social en el que se desenvuelven, el contexto político en el que se encuadra su historia de vida o el entorno medioambiental y socioeconómico en el que desarrollan sus actividades laborales.

La salud, entendida como un derecho, puede pensarse como la expresión, a nivel individual y colectivo, del grado de satisfacción de las necesidades humanas. Nuestro interés es entonces, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, con vistas a un desarrollo humano cada vez más pleno.

En este sentido debemos profundizar la coordinación departamental de las políticas de salud con el conjunto de políticas vinculadas con la calidad de vida de las personas que habitan o visitan Montevideo. Apuntar en esta coordinación a su integralidad, a la gestación de mecanismos permanentes de integración social, coherentes con principios de justicia social y democratización de la sociedad y el Estado.

La promoción de políticas de salud sustentables, contribuirán entonces a asegurar la salud integral de la población del departamento, en un marco de transparencia y transversalidad demostrable, como derecho humano básico en una perspectiva de inclusión, equidad socio-económica y de género.

Es imprescindible promover la participación comunitaria en salud, estimular a los vecinos y vecinas a organizarse en la defensa de sus derechos, con un enfoque de equidad e inclusión social y de construcción de ciudadanía.

II. JUSTIFICACIÓN

La investigación de las últimas décadas en materia de salud pública ha puesto repetidamente de manifiesto que la buena salud de la población no depende exclusivamente ni de la cantidad ni de la calidad asistencial de sus sistemas sanitarios. Éstos contribuyen en gran medida a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, aunque en modo alguno evitan, el empeoramiento de la salud de la población debido a otros factores.

Entonces la vía para mejorar la salud de la población no debería radicar tanto en la creación de nuevos recursos sanitarios sino en la adopción por parte de la población en su conjunto, y en especial de los colectivos sociales más vulnerables desde el punto de vista de la salud, de modos de vida más saludables.

El plan es una manera de aunar esfuerzos y voluntades en la búsqueda de una mayor calidad de vida, por esto ha de ser no sólo un instrumento de coordinación, sino de convergencia en la consecución de los objetivos comunes. Debe atender a la coordinación intrainstitucional, teniendo como uno de los pilares estratégicos la participación ciudadana.

El Plan de Salud de la IM debe contar con la integración y compromiso de todos los Departamentos de la Institución para que, en permanente interacción, sostengan las medidas y acciones que realicen con una visión única en cuanto al tema salud.

Por todo ello, podemos definir el Plan de Salud de la IM como una estrategia dinámica, con intervención sobre los modos de vida y los factores medioambientales que a su vez sea impulsado por la voluntad política, formulado sobre los principios de participación comunitaria y coordinación intrainstitucional, orientado hacia el objetivo de elevar la calidad de vida, centrado en la promoción y protección de la salud y la prevención de las enfermedades.

El Plan de salud requiere un abordaje interdisciplinario y multisectorial. Los complejos y acelerados cambios sociales, hacen cada día más necesario la concurrencia de distintos sectores y de un amplio espectro de disciplinas que precisan entender la complejidad de los problemas de salud. Esto supone un proceso de cambio, en el que se irá incorporando la perspectiva de salud colectiva en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, planes y programas de cada ámbito de actuación,

con capacidad de intervención sobre los determinantes relacionados con la salud.

III. OBJETIVOS

1. GENERALES

1. Propiciar la coordinación integral de las políticas de salud con el conjunto de políticas vinculadas con la calidad de vida de las personas que habitan y visitan Montevideo para crear mecanismos permanentes de integración de los equipos de trabajo de la IM, en un marco de transparencia y transversalidad demostrable, con una perspectiva de inclusión, equidad socio-económica y de género.
2. Lograr que cada Departamento de la IM se comprometa a incluir una visión de salud en sus actividades durante el período 2019-2020

2. ESPECÍFICOS

1. Crear mecanismos permanentes de integración de los equipos de trabajo de la IM, definiendo herramientas de gestión donde se establezcan con claridad las acciones, tareas, plazos y responsables.
2. Alinear los objetivos con la normativa vigente y los lineamientos estratégicos de la IM para el periodo 2019-2020.

IV. ACCIONES

1. Obtener la aprobación de la Dirección del Departamento de Desarrollo Social y promover luego la resolución que oficialice la creación del 1er Plan de Salud Departamental.
2. Formalizar entrevistas con las direcciones de cada Departamento para

presentación del Plan y así obtener la adherencia al mismo, definiendo estrategias y acciones coordinadas.

3. A partir de este proceso se formarán equipos de trabajo designados formalmente a través de resoluciones de sus respectivos Departamentos. Los equipos de Salud serán grupos estables de trabajo quienes determinaran las acciones o políticas que van a desarrollar sus respectivos Departamentos acorde a los lineamientos estratégicos de la institución.

4. A partir de la conformación de los equipos se generará un cronograma de trabajo para el período 2019-2020.

2. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica y pase a la División Salud a los efectos correspondientes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1169	5	8	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3796/19 del 05/08/2019

Se declara exonerada a la "Cooperativa de Vivienda 7 de Setiembre" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 50.573, por los ejercicios 2014 a 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 9.744,00.-

N° de expediente: 2019-2230-98-001328

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

TRIBUNAL DE QUITAS Y ESPERAS

o.- Resolución N° 3798/19 del 05/08/2019

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Nahir Carmona Calero, los beneficios que se detallan en las presentes actuaciones.-

N° de expediente: 2018-7573-98-000077

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la gestión de la "*Cooperativa de Vivienda 7 de Setiembre*" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 50.573;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y No. 25.787;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2014 a 2019 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 9.744,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 10.- Declarar exonerada a la *"Cooperativa de Vivienda 7 de Setiembre"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 50.573, por los ejercicios 2014 a 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 9.744,00 (pesos uruguayos nueve mil setecientos cuarenta y cuatro).-
- 20.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 30.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 40.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002, se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000077 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Nahir Carmona Calero, C.I. 1.757.545-4;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Nahir Carmona Calero, C.I. 1.757.545-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 03/2013 al 31/12/2019

Padrón: 74.240/3

Cta. Corriente: 3615249

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2019

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/2014 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 74.240/3

Cta. Corriente: 895848

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1169	5	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 5
DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3755/19 del 29/07/2019

Aprobar la siguiente reglamentación del Decreto N° 37.089 del 30 de mayo de 2019, referida al transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas

N° de expediente: 2019-1504-98-000037

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.089 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de mayo de 2019, promulgado por esta Intendencia por Resolución N° 2726/19 del 6 de junio de 2019, relacionado con la modalidad de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas;

RESULTANDO: 1°) que por los Artículos séptimo y octavo del Decreto de referencia se establece: a) un régimen transitorio de quince meses para que permisarios y conductores se ajusten a sus disposiciones; b) una cantidad máxima de permisarios con un cupo máximo de permisos, junto con las altas y bajas al Registro de permisarios a aquellos que no hayan cumplido con un número mínimo de viajes en un período de tiempo;

2°) que se propone la creación de un listado de aspirantes a permisarios, con sus correspondientes Secciones, así como los mecanismos y plazos para dar de alta y baja a un permisario del sistema;

3°) que se entiende pertinente además recomendar en que términos se habilitará la utilización de un vehículo sustituto, de conformidad con el artículo quinto del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N°37.089, que modifica el artículo décimo primero del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.197;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno la aprobación del siguiente proyecto de reglamentación, en tanto es fundamental para el cumplimiento del Servicio establecer de manera clara y ordenada el funcionamiento y organización del mismo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la siguiente reglamentación del Decreto N° 37.089 del 30 de mayo de 2019, referida al transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas:

LISTADO DE ASPIRANTES A SER PERMISARIOS

Artículo 1.- Listado de aspirantes a permisarios. Crear un listado de aspirantes a permisarios del Transporte Oneroso de Pasajeros por Plataformas Electrónicas (en adelante TPE).-

Este listado contará con 3 (tres) secciones:

- 1) aspirantes a nuevos permisarios;
- 2) actuales conductores no permisarios;
- 3) aspirantes a nuevos permisarios con vehículo eléctrico.

Artículo 2.- De las Secciones:

La Sección número 1 (uno) del listado de aspirantes a permisarios del TPE contendrá a aquellos aspirantes a nuevos permisarios que cumplan con todos los requisitos impuestos por la normativa vigente y que cuenten con un vehículo en las condiciones que la misma establece.

Para poder inscribirse en la Sección número 1 deberán aportar la siguiente información:

- a) Nombre completo;
- b) Cédula de Identidad vigente;
- c) Licencia de conducir vigente categoría E, emitida por la Intendencia de Montevideo;
- d) De contar con un vehículo al momento de la inscripción deberá aportar matrícula del vehículo, empadronado en la Intendencia de Montevideo, del cual el aspirante deberá ser el propietario y titular registrado en la Intendencia de Montevideo y cumplir con las especificaciones técnicas vigentes.

De no contar con el vehículo al momento de la inscripción, deberá dar cumplimiento a dicho requisito de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente reglamentación. La Sección número 2 (dos) del listado de aspirantes a permisarios del TPE contendrá a aquellos conductores no permisarios registrados como conductores previo a la modificación del

Decreto N° 36.197, que cumplan con todos los requisitos impuestos por la normativa vigente. Para poder inscribirse en la Sección número 2 deberán aportar la siguiente información:

- a) Nombre completo;
- b) Cédula de Identidad vigente;
- c) Licencia de conducir vigente categoría E, emitida por la Intendencia de Montevideo;
- d) De contar con un vehículo al momento de la inscripción deberá aportar matrícula del vehículo, empadronado en la Intendencia de Montevideo, del cual el aspirante deberá ser el propietario y titular registrado en la Intendencia de Montevideo y cumplir con las especificaciones técnicas vigentes.

De no contar con el vehículo al momento de la inscripción, deberá dar cumplimiento a dicho requisito de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente reglamentación.

La Sección número 3 (tres) del listado de aspirantes a permisarios del TPE contendrá a aquellos aspirantes a permisarios que cumplan con todos los requisitos impuestos por la normativa vigente y cuenten con un vehículo eléctrico en las condiciones que establece la reglamentación. Para poder inscribirse en la Sección número 3 deberán aportar la siguiente información:

- a) Nombre completo;
- b) Cédula de Identidad vigente;
- c) Licencia de conducir vigente, categoría E, emitida por la Intendencia de Montevideo;
- d) De contar con un vehículo al momento de la inscripción deberá aportar Matrícula del vehículo, empadronado en la Intendencia de Montevideo, del cual el aspirante deberá ser el propietario y titular registrado en la Intendencia de Montevideo y cumplir con las especificaciones técnicas vigentes. De no contar con el vehículo al momento de la inscripción, deberá dar cumplimiento a dicho requisito de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente reglamentación.

Artículo 3.- Inscripción al Listado:

Para el acceso de los aspirantes a cada una de las Secciones, la Intendencia de

Montevideo habilitará períodos de inscripción, a excepción de los interesados a ingresar en la Sección número 3, en cuyo caso se mantendrá abierto el mismo hasta completar el cupo máximo habilitado, previsto en el Artículo 8º del Decreto de la Junta Departamental N° 37.089. Los aspirantes solo podrán inscribirse en una de las Secciones habilitadas. La Intendencia de Montevideo habilitará la inscripción de nuevos aspirantes en función de la necesidad de alcanzar el cupo máximo de permisarios habilitado.

Artículo 4. Proceso de selección de permisarios:

Culminado cada período de inscripción habilitado por la Intendencia de Montevideo, en caso de que el número de aspirantes exceda el cupo máximo de permisos autorizado, se procederá a realizar un sorteo entre los aspirantes de cada una de las Secciones, lo que determinará el orden de prelación para acceder a un cupo de permisario habilitado. El mismo será realizado ante escribano público y se publicarán sus resultados. Todo aspirante que ingrese como permisario cualquiera sea el listado en el que se encuentre inscripto, contará con un plazo máximo de 30 días corridos para cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente, completar datos e información que se requiera para cada caso, y para aportar número de empresa registrada ante la Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los aspirantes de las Secciones 1 y 3, que habiendo vencido dicho plazo, no cumplan con alguno de los requisitos o no regularicen los datos e información requerida, perderán su lugar siendo eliminado de la Sección de aspirantes correspondiente. En este caso se convocará al siguiente en el orden de prelación de la Sección que corresponda. El aspirante de la Sección 2 que habiendo vencido el plazo previsto en el inciso segundo del presente artículo, no cumpla con alguno de los requisitos o no regularice los datos e información requerida, pasará al último lugar de su Sección, hasta transcurridos los quince meses previstos en el Artículo 7 del Decreto de la Junta Departamental N°37.089. Vencidos los quince meses antes referidos sin dar cumplimiento a los requisitos solicitados, será eliminado definitivamente de la Sección 2 de los aspirantes a permisarios. La ubicación del aspirante en el orden de prelación de la Sección correspondiente se

mantendrá hasta que: a) éste ingrese como permisario, o b) habiendo sido convocado a ingresar al sistema de permisarios no cumpliera con los requisitos exigidos en tiempo y forma; a excepción de los aspirantes de la Sección 2, de conformidad con el inciso cuarto del presente artículo.

Artículo 5.- Cupos:

La Intendencia de Montevideo a través del Departamento de Movilidad determinará la cantidad de cupos que se habilitarán de las Secciones número 1 y 2. En caso de que los inscriptos en alguna de las Secciones no sea suficiente, podrá recurrirse a la otra Sección a efectos de completar el cupo establecido. La cantidad de lugares habilitados para el cupo de nuevos permisarios con vehículo eléctrico solo será integrada por los aspirantes inscriptos en la Sección número 3.

Artículo 6.- Cantidad de viajes realizados:

Para mantener la condición de permisario del TPE, se deberá estar activo en el sistema. Se considera activo al permisario que en un período de 30 días calendario haya realizado con el vehículo declarado un mínimo de 10 viajes. Se utilizará la información presentada mensualmente por parte de las plataformas electrónicas registradas, sin perjuicio que de ser necesario se solicite información adicional.

La cantidad de viajes mínima establecida podrá ser prorrateada en función de que se requiera otro período de tiempo mayor o menor al definido. El permisario que no cumpla con la cantidad mínima de viajes establecida será dado de baja del sistema de TPE.

Artículo 7.- Altas y bajas del Registro de permisarios del TPE:

A partir de la baja del permisario del sistema por incumplir la cantidad mínima de viajes establecida en el artículo anterior, se procederá a calcular la diferencia entre el cupo máximo de permisarios autorizado y la cantidad de permisarios que hayan dado cumplimiento al número mínimo de viajes establecido. Esta diferencia será la cantidad de lugares habilitados para el ingreso de nuevos permisarios que se incorporarán al registro de permisarios del TPE. Los lugares habilitados serán ocupados de conformidad con el orden de prelación en las Secciones de aspirantes correspondientes. El registro de

permisarios se actualizará como máximo cada cuatro meses, delegándose en el Departamento de Movilidad la definición de dicho plazo.

Artículo 8.- Vehículo sustituto

En caso de hurto, siniestro o rotura del vehículo comprobada ante la autoridad competente, que impidiera en forma temporal la utilización del vehículo habilitado en el sistema de TPE, se podrá utilizar otro vehículo que reúna la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 11° del Decreto N° 36.197 de la Junta Departamental de Montevideo , con las modificaciones dispuestas por el artículo 5 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N°37.089, así como con toda la reglamentación vigente. En caso de sustitución se autoriza al permisario a registrar un vehículo que no fuera de su propiedad. Solo se admitirá la utilización de un vehículo sustituto en los casos señalados en el inciso primero del presente artículo, hasta dos períodos al año civil. Cada período no podrá superar los 30 días.

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito y Transporte, y pase al Despacho del Departamento de Movilidad.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

OTROS

o.- **Resolución N° 3802/19** del 05/08/2019

Autorizar como excepción a lo dispuesto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Transito y Transporte" del Digesto Departamental y por única vez la prórroga para la sustitución del ómnibus marca Mercedes Benz, matrícula SAP 4183, destinado a la formación práctica de conductores de la Escuela de Conducción MKM, hasta el vencimiento de la inspección técnica vehicular (diciembre de 2019).

N° de expediente: 2018-4701-98-000414

Pasa a: TRANSITO Y TRANSPORTE - DESPACHO

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la solicitud presentada por la Escuela de Conducción MKM, tendiente a que se le prorrogue el plazo para la renovación del ómnibus marca Mercedes Benz, matrícula SAP 4183;

RESULTANDO: 1º) que Servicio Contralor y Registro de Vehículos informa que: a) el vehículo en cuestión corresponde al año 1994, por lo que excede la antigüedad prevista por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; y c) no obstante, dado que este no tiene como destino el transporte de pasajeros, se sugiere conceder la prórroga solicitada para prestar el servicio de academia hasta el vencimiento de la inspección técnica vehicular (3 de diciembre de 2019) de forma excepcional y por única vez;

2º) que la División Tránsito presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en excepción a lo previsto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del

Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar como excepción a lo dispuesto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Transito y Transporte" del Digesto Departamental y por única vez la prórroga para la sustitución del ómnibus marca Mercedes Benz, matrícula SAP 4183, destinado a la formación práctica de conductores de la Escuela de Conducción MKM, hasta el vencimiento de la inspección técnica vehicular.
- 2.- Comuníquese al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial y pase a la División Tránsito.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1169	5	8	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ENAJENACIONES

o.- Resolución N° 3805/19 del 05/08/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para enajenar 13 padrones incluidos en los asentamientos Sebastopol y Vista Linda.-

N° de expediente: 2018-1147-98-000022

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 3808/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3233/19 del 8/VII/19 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo.-

N° de expediente: 2019-5862-98-000071

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la regularización de los asentamientos
Sebastopol y Vista Linda;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial
Ejecutora de Atención al PIAI informa que se retoma el proceso de titulación por
el cual se propicia escriturar 13 nuevos lotes;

2º) que el Servicio de
Catastro y Avalúo efectuó el cálculo del valor de los solares resultantes, según
planilla que luce en obrados;

CONSIDERANDO: que el Departamento de
Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de
28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al
Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el
siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar, de
acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294,
32.581, 34.914 (modificativo del N° 32.294) y 35.269 (modificativo del
32.581), del 22/XI/07, 17/VII/08, 19/XII/13 y 2/X/14 respectivamente, que
se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 3396/08, 117/14 y
4543/14 del 3/XII/07, 4/VIII/08, 13/I/14 y 13/X/14 respectivamente, los
padrones que forman los asentamientos Sebastopol y Vista Linda, cuyo
detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ingeniero
Agrim. Rodolfo Rodríguez, Registro N° 43.457 del 24/IX/10 y del Plano
de Mensura y Fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Jorge Franco,

Registro N° 40.608 del 17/X/07, a las siguientes personas beneficiarias:

N°	Padrón	Titulares	Cédula
1	423.034	María Ashelen Scandola Neris (Propietaria)	5.453.289-1
2	423.040	Adriana Ivone Medina (Propietaria)	4.312.768-1
3	423.081	Florencia Celeste Santos Rodríguez (Propietaria) Cintia Belén Palomeque Rodríguez (Propietaria)	5.229.369-1 5.833.448-5
4	424.450	María Agustina Sasía Balbuena (Propietaria)	5.482.757-1
5	424.451	Aaron Yamil Ortiz Brum (Propietario) Bruna Martina Michillanca Brum (Propietaria)	6.016.957-1 6.219.697-8
6	424.457	Romina Micaela León Morales (Propietaria) Nicolás Fabián León Morales (Propietario)	4.984.953-8 5.647.672-0
7	424.464	Pablo Ariel Núñez Tejedor (Propietario) Daiana Elizabeth Artave Quevedo (Propietaria)	4.772.781-9 5.230.382-8
8	424.466	Jamir Rosa González (Propietario) Arturo Ramón Rosa de Mello (Derecho de uso y habitación) Rosario González Betancourt (Derecho de uso y habitación)	5.603.483-5 1.872.739-9 1.869.130-0
9	424.474	Neithan Agustín Zascuirinskas Fomento (Propietario) Byron Leonel Zascuirinskas Fomento (Propietario)	6.190.741-9 5.968.234-8
10	424.481	Óscar Julio Magallan Amaral (Propietario) Martha Irene Almeida Figueroa (Derecho de uso y habitación)	1.343.782-4 1.821.981-1
11	424.484	Emilia Luzardo Cardozo (Propietaria)	5.146.674-4
12	424.491	Sonia Beatriz Fernández Jacques (Propietaria)	1.724.399-0
13	424.507	Juan Antonio Alvez Lanusse (Propietario)	2.027.100-5

Artículo 2°.- Establécese el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso que surge del siguiente detalle:

N°	Padrón	Valor de ocupación en U.I	Subsidio En U.I	Saldo a pagar con subsidio en U.I	Saldo a pagar sin subsidio en U.I
1	423.034	6654	665	5989	6654
2	423.040	7033	703	6330	7033
3	423.081	7574	757	6817	7574
4	424.450	7892	789	7103	7892

N°	Padrón	Valor de ocupación en U.I	Subsidio En U.I	Saldo a pagar con subsidio en U.I	Saldo a pagar sin subsidio en U.I
5	424.451	3886	389	3497	3886
6	424.457	5810	581	5229	5810
7	424.464	4230	423	3807	4230
8	424.466	3711	371	3340	3711

9	424.474	3847	385	3462	3847
10	424.481	5203	520	4683	5203
11	424.484	6260	626	5634	6260
12	424.491	8018	802	7216	8018
13	424.507	5367	537	4830	5367

Artículo 3º.- Dispónese que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.-

Artículo 4º.- La Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente Decreto respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 32.581 del 17/VII/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 del 4/VIII/08 y su Decreto modificativo N° 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto de los asentamientos Sebastopol y Vista Linda.-

Artículo 5º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Prado y Fotogalería;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 4.384.604,00 (Solicitud de Preventiva N° 220000) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal B), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) y lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Prado y Fotogalería ya que cuentan con un alto número de visitantes para lo cual es necesario controlar su uso evitando la vandalización;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3233/19 del 8/VII/19 a

favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1169	5	8	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1169	5	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 5 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3663/19 del 26/07/2019

Dejar sin efecto la Resolución N° 1569/16 de fecha 25 de abril de 2016 que designa para expropiar parcialmente al padrón N° 92098 y desafectarlo de expropiación parcial con destino a ensanche de la Avenida José Belloni, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D;

N° de expediente: 2019-1570-98-000054

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 26 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación parcial, de los padrones N°s 416226, 91913, 48015 y 92098, con toma urgente de posesión, con destino ensanche de la Avenida José Belloni, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 35.877 de fecha 7 de abril de 2016 y Resolución N° 1569/16 de fecha 25 de abril de 2016, se designaron para ser expropiados parcialmente, con toma urgente de posesión, los citados bienes;

2°) que el Departamento de Movilidad informa que no es necesaria la utilización del área de la fracción B del padrón N° 92098, para el destino indicado;

3°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa lo siguiente:

- a) la expropiación parcial del padrón N° 92098 con destino al ensanche de la Avenida José Belloni se realizó en el expediente 2016-6402-98-000010 de acuerdo al Plano del Ing. Agrim. P. Borgno inscripto en la Dirección General de Catastro el día 18 de agosto de 2016 con el N° 48637;
- b) se propuso realizar la expropiación en dos etapas, en la primera se expropió la fracción "A" de 730,53 m² y en la segunda se expropiaría la fracción "B" de 894,10 m², para no intervenir con la obra en las construcciones que allí se encuentran;
- c) se escrituró a favor de esta Intendencia la fracción "A" el día 13 de marzo de 2017 inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 17 de marzo de 2017 con el N° 7920;
- d) al no ser necesaria la fracción "B" (segunda etapa), podría desafectarse de expropiación parcial al padrón N° 92098, dejando sin efecto la Resolución N° 1569/16 de fecha 25 de abril de 2016 solo en lo referente al padrón N° 92098 y

encomendar al Servicio de Escribanía la baja correspondiente en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y promueve que se deje sin efecto la Resolución N° 1569/16 de fecha 25 de abril 2016 en lo que refiere a la fracción B del padrón N° 92098;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente y encomendando al Servicio de Escribanía la baja en el Registro;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 1569/16 de fecha 25 de abril de 2016 en lo que refiere a la expropiación parcial del padrón N° 92098, Carpeta Catastral N° 6479, Solar N° 1, por lo motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-
- 2º. Desafectar de la designación para expropiar parcialmente el bien inmueble empadronado con N° 92098 con destino ensanche de la Avenida José Belloni, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D.-
- 3º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 4º. Comuníquese a los Departamento de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10 y Contencioso General y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- **Resolución N° 3818/19** del 05/08/2019

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la zona correspondiente a la Carpeta Catastral N° 3882 (padrón N° 38983) y Carpeta Catastral N° 3501 (padrones N° 57648, N° 420049 y N° 155771)" ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 18, Municipio A, expresado en el plano N° 21016 del Servicio de Regulación Territorial.-

N° de expediente: 2018-6410-98-005449

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la zona correspondiente a la Carpeta Catastral N° 3882 (padrón N° 38983) y Carpeta Catastral N° 3501 (padrones N° 57648, N° 420049 y N° 155771)" ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 18, Municipio A, expresado en el plano N° 21016 del Servicio de Regulación Territorial;

RESULTANDO: **1º)** que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se trata de la modificación de las alineaciones vigentes para los padrones N° 38983, N° 420049, N° 57684 y N° 155771;
- b) que por expediente N° 2018-9073-98-000096 se solicita la revisión de las alineaciones vigentes para el padrón N° 38983, en especial la supresión de la faja de 10 metros de ancho de espacio libre sobre la calle Carlos de la Vega;
- c) dado que en el padrón se fusionaron desde hace décadas varias empresas con giro industrial que utilizan camiones de carga, y que durante el proceso de aprobación del Estudio de Impacto Territorial se acordó con la División Tránsito y Transporte que los mencionados camiones podían circular por la calle Carlos de la Vega;
- d) previo a la aprobación del Estudio de Impacto Territorial, el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento generó una afectación al predio que hace inviable la salida por la citada calle;
- e) el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informó que considerando el estudio que surge del Plan de Saneamiento V Expansiones Barrio Paso de la Arena, se sugiere mantener la afectación de la calle proyectada, la cual podrá ser sustituida por una servidumbre de colector de saneamiento al momento de la obra y eliminar las afectaciones de espacio libre que soporta el predio en cuestión;
- f) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informó que las alineaciones

vigentes para la zona están determinadas en los siguientes planos:

- Plano de Proyecto de trazado de calles y espacios libres para la zona limitada por la Avenida Simón Martínez, calle Al Paso de la Arena, Carlos de la Vega y Camino de la Tropas, aprobado según expediente N° 38838 el 28 de diciembre de 1965;

- Plano N° 20066 de julio de 1984, aprobado según expediente N° 25-71, por Resolución N° 1519/87 el 24 de febrero de 1987;

- Plano N° 20943 de setiembre de 2016, aprobado según expediente N° 2016-6410-98-000387, por Resolución N° 61/17 el 9 de enero de 2017;

g) se realizó una nueva propuesta para la zona, donde se afecta con espacio libre los padrones N° 38983 y N° 420049 y desafecta los padrones N° 57684 y N° 155771;

h) teniendo en consideración lo expuesto, se plantea un proyecto de modificación de las alineaciones vigentes para la zona correspondiente a las Carpetas Catastrales N° 3882 y N° 3501, que establece lo siguiente:

- la supresión de la faja de 10 metros de ancho de espacio libre sobre la calle Carlos de la Vega y sobre la calle aprobada a mantener perpendicular a la calle Carlos de la Vega sobre el límite del predio en el padrón N° 38983;

- la sustitución de la calle aprobada por un espacio libre proyectado de 8 metros de ancho, cuya ubicación fue determinada por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, en el padrón N° 38983;

- la supresión de espacio público determinado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, en los padrones N° 57684 y N° 155771;

- la proyección de espacio libre en el padrón N° 420049 según lo determinado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

i) tomando en cuenta lo expresado, se plantea un proyecto de modificación de alineaciones mediante el cual se modifican las alineaciones vigentes para los padrones N° 38983, N° 420049, N° 57684 y N° 155771;

j) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Plano de Proyecto de trazado de calles y espacios libres para la zona limitada por la Avenida Simón Martínez, calle Al Paso de la Arena, Carlos de la Vega y Camino de la Tropas, aprobado según expediente N° 38838 el día 28

de diciembre de 1965;

- el Plano N° 20066 de julio de 1984, aprobado según expediente N° 25-71, por Resolución N° 1519/87 de fecha 24 de febrero de 1987;

- el Plano N° 20943 de setiembre de 2016, aprobado según expediente N° 2016-6410-98-000387, por Resolución N° 61/17 de fecha 9 de enero de 2017;

- la propuesta de modificación de las alineaciones vigentes enviada por el por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento en gráfico adjunto en el expediente 2018-9073-98-000096;

k) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica:

- el Plano N° 20066 de julio de 1984, aprobado según expediente N° 25-71, por Resolución N° 1519/87 de fecha 24 de febrero de 1987;

- el Plano N° 20943 de setiembre de 2016, aprobado según expediente N° 2016-6410-98-000387, por Resolución N° 61/17 de fecha 9 de enero de 2017;

l) se sugiere aprobar el “Proyecto de Modificación de Alineaciones para la zona correspondiente a la Carpeta Catastral N° 3882 (padrón N° 38983) y a la carpeta Catastral N° 3501 (padrones N° 57648, N° 420049 y N° 155771)”, expresado en el plano N° 21016;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la zona correspondiente a la Carpeta Catastral N° 3882 (padrón N° 38983) y Carpeta Catastral N° 3501 (padrones N° 57648, N° 420049 y N° 155771)" ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 18, Municipio A, expresado en el plano N° 21016 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 16 de setiembre de 2019.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Tránsito y Transporte; a los Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento y C.C.Z. N° 18; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial para la culminación del trámite.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1169	5	8	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 5
DE AGOSTO DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

MODIFICACION DE RESOLUCION

o.- **Resolución N° 3821/19** del 05/08/2019

Modificar la Resolución N° 3267/19 de 27/05/2019, estableciendo que donde dice: "...Solicitud SEFI N° 218930...", debe decir "...Solicitud SEFI N° 221497...", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

N° de expediente: 2019-8010-98-000080

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 3267/19 de 8 de julio de 2019;

RESULTANDO: **1o.)** que por dicho acto administrativo se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Cine Universitario del Uruguay, cuyo objeto es impulsar la exhibición cinematográfica de calidad mediante la conjunción de los esfuerzos de ambas partes para posibilitar, promover y fomentar el proyecto Tarjeta Montevideo Libre y el trabajo con otros programas del Departamento de Cultura;

2o.) que se cometió error en la imputación preventiva SEFI N° 218930 no correspondiendo el proveedor asociado;

3o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura anuló la referida solicitud y realizó una nueva imputación SEFI N° 221497 ;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 2551/19 de 27/05/2019, estableciendo que donde dice: "*...Solicitud SEFI N° 218930...*", debe decir "*...Solicitud SEFI N° 221497...*", manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaria General y Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1169	5	8	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1169	5	8	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 5 DE AGOSTO DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DIGESTO

o.- Resolución N° 3823/19 del 05/08/2019

Sustituir el texto de los Artículos R.424.16 y R.424.18, en la redacción dada por la Resolución No. 1243/03 de 31 de marzo de 2003, del Capítulo I " De los exámenes para obtener la licencia de conductor", Título II "De las licencias de conductor" , Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2017-4701-98-000739

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

RECURSOS

o.- Resolución N° 3824/19 del 05/08/2019

Se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jorge Alberto Camino y se deja sin efecto la Resolución No. 108/18, de 08/01/18, mediante la cual no se hizo lugar a su petición en la que solicitaba la reliquidación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Edificación Inapropiada relacionados a los anteriores padrones Nos. 109.884 y 109.885 y por los ejercicios anteriores al 01/01/14, así como el reintegro de los saldos que quedaran a su favor y en su lugar se dispone la reliquidación de los citados tributos por el año 2013.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000416

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3825/19 del 05/08/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Coopar SA contra la Resolución No. 40/18/2000, de 23/01/18, dictada por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05 en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se confirman adeudos tributarios respecto del inmueble padrón No. 82.757.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001058

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3826/19 del 05/08/2019

No se hace lugar a la petición presentada por el Sr. José Noria Pérez contra la Resolución No. 1215/16 de 02/05/16 dictada por la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores, por la cual se le impuso una suspensión para conducir por el término de nueve meses por negarse a realizar la prueba de espirometría (Acta Serie AD No. 4172, de 17/4/16) y no se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la Resolución No. 1471/16 de 28/06/16 dictada por la Dirección del Servicio de Vigilancia, por la cual no se hizo lugar a los descargos presentados ante la Comisión Asesora de Apelaciones de Multas.-

N° de expediente: 2016-8714-98-002052

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 3827/19 del 05/08/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gonzalo Arrien Villamil, contra la Resolución N° 1124/18/1500 de 1/11/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la que se dispuso aplicarle una multa de 35 UR por transgredir el artículo D. 677 literal j) del Volumen V del Digesto Departamental (efectuar transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados por la División Transporte).-

N° de expediente: 2018-9115-98-000046

Pasa a: MOVILIDAD

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito a efectos de contemplar en la normativa departamental la posibilidad de realizar la prueba práctica, para obtener o renovar el Permiso Único Nacional de Conducir en todas las categorías, con vehículos con transmisión automática;

RESULTANDO: **1o.)** que desde la reciente implantación del Permiso Único Nacional de Conducir, a los conductores de 75 o más años de edad se les ha impuesto como condición necesaria para la renovación de sus permisos, la realización de una prueba práctica de manejo;

2o.) que la Directora de la mencionada División informa que se han recibido una gran cantidad de solicitudes de realizar la precitada prueba con vehículos con caja de cambios automática, extremo no previsto en la normativa vigente;

3o.) que en tal sentido se manifiesta de acuerdo con lo solicitado, en el entendido que paulatinamente ha ido aumentando la oferta de ese tipo de vehículos en el mercado, por lo que se propone incorporar en el Digesto Departamental la posibilidad de realizar la prueba práctica para el Permiso de Conducir, en todas las categorías, con vehículos con transmisión automática, quedando en consecuencia el conductor únicamente habilitado para guiar vehículos de esas características, extremo que se asentará claramente en el documento habilitante;

4o.) que el Director General del Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** lo establecido en los artículos R.424.16 y R.424.18 del Capítulo I “De los exámenes para obtener el Permiso Único Nacional de Conducir”, Título II “Del Permiso

Único Nacional de Conducir “, Parte Reglamentaria, Libro IV “Del tránsito público”, Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental;

2o.) que la División Asesoría Jurídica entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Sustituir el texto de los Artículos R.424.16 y R.424.18 del Capítulo I " De los exámenes para obtener la licencia de conductor", del Título II "De las licencias de conductor" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental en la redacción dada por la Resolución No. 1243/03 de 31 de marzo de 2003, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo R.424.16: El examen práctico podrá rendirse con cualquier vehículo automotor que se ajuste a la categoría para la cual inició trámite el aspirante. Podrá rendirse el examen práctico con vehículos automotores con sistema de dirección por medio de volante y cambios automáticos, en cuyo caso el permiso resultante habilitará únicamente para conducir vehículos con transmisión automática, lo que quedará claramente establecido en el documento expedido."

"Artículo R.424.18: El examen práctico para la licencia G1 se rendirá con ciclomotor de hasta cincuenta centímetros cúbicos de cilindrada y sin mecanismos que modifiquen las relaciones de marcha. El examen práctico para la licencia G2 se rendirá con motocicletas con cambios manual o automáticos, en cuyo caso el permiso resultante habilitará únicamente para conducir vehículos con transmisión automática, lo que quedará claramente establecido en el documento expedido." "El examen práctico para licencia G3 se rendirá con motos de más de doscientos centímetros cúbicos de cilindrada con cambios manual o automáticos en cuyo caso el permiso resultante habilitará únicamente para conducir vehículos con transmisión automática, lo que quedará claramente establecido en el documento expedido." "A efectos de otorgar la licencia

G1 para ciclomotores para menores de dieciocho años, los aspirantes deberán presentarse acompañados de su padre, madre o tutor, quien dará consentimiento por escrito. Los conductores de ciclomotores menores de dieciocho años no podrán conducir con acompañante aunque la libreta de propiedad habilite al vehículo a tal efecto."

- 2.- Comuníquese al Congreso de Intendentes, a la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras, al Banco de Seguros del Estado, a la Policía Nacional de Tránsito, al Departamento de Movilidad, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Contralor de Conductores, a la Unidad de Educación Vial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase a la División Tránsito.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jorge Alberto Camino Mariño contra la Resolución No. 108/18, de 08/01/18, mediante la cual no se hizo lugar a su petición en la que solicitaba la reliquidación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Edificación Inapropiada relacionados a los anteriores padrones Nos. 109.884 y 109.885 y por los ejercicios anteriores al 01/01/14, así como el reintegro de los saldos que quedaran a su favor;

RESULTANDO: **1o.)** que el recurrente funda sus agravios en que la resolución impugnada carece de fundamentos, por cuanto se limita a rechazar la petición de reliquidación del tributo sin tener presente ni analizar los antecedentes a través de los cuales se llegó al valor imponible correspondiente, argumentando que la Administración pretende mantener el cálculo del impuesto de Contribución Inmobiliaria sin cumplir con su deber de averiguar la verdad material al no realizar un análisis adecuado de los baremos que correspondía considerar a efectos de calcular el tributo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en el marco de actuaciones relacionadas a la determinación del impuesto a la Edificación Inapropiada correspondiente a los padrones Nos. 109.884 y 109.885, y a efectos de verificar el valor real asignado por la Dirección Nacional de Catastro, se dispuso tasar las construcciones existentes determinándose un valor real para ambos padrones notoriamente superior al informado por la Dirección antedicha y como resultado de tales tasaciones realizadas en agosto de 2012, se resolvió tomar tales valores -prescindiendo del valor real informado por la Dirección

Nacional de Catastro- a los efectos del cálculo de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y a la Edificación Inapropiada, lo que provocó un considerable aumento en los referidos tributos a partir del 1º de enero de 2013;

4º.) que cumplidas diversas actuaciones a pedido de parte interesada se dispuso proceder a la reliquidación de los impuestos correspondientes al padrón No. 427.482 (resultado de la fusión de los padrones ya mencionados) a partir del 1º de enero de 2014, tomando en consideración los valores informados por la Dirección Nacional de Catastro, de conformidad con lo informado por la Unidad Asesoría y el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General;

5º.) que en tal contexto el interesado presentó una petición administrativa solicitando que se extendiera la retroactividad de la reliquidación de los tributos en cuestión al período anterior al 1º de enero de 2014, pues la situación en virtud de la cual se realizó la referida reliquidación también se verificaba respecto de los padrones Nos. 109.884 y 109.885 antes que fueran fusionados y de la lectura del escrito respectivo -pese a sus términos poco precisos- es posible entender que se solicitaba una reliquidación retroactiva en función de la diferencia existente entre la suma de los valores reales de los padrones fusionados y el valor real asignado al padrón resultante de la fusión y a partir de tal interpretación la Administración resuelve a través del acto impugnado rechazar la petición incoada;

6º.) que analizados los antecedentes es posible concluir que lo que el peticionante pretendía era una reliquidación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y a la Edificación Inapropiada correspondientes al año 2013 por los padrones Nos. 109.884 y 109.885 en base al aforo realizado por la Intendencia, en el entendido que las mismas razones que llevaron a la Administración a prescindir de dicho criterio respecto del padrón resultante de la fusión a partir del 1º de enero de 2014, se verifican también respecto de los dos

padrones anteriores que fueron fusionados;

7°.) que se indica que si no le era permitido a la Administración apartarse del valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro para calcular los impuestos en los años 2014, 2015 y 2016, tampoco le era permitido hacerlo en 2013 y en ese marco asiste razón al recurrente por cuanto se debería haber hecho lugar a su petición de reliquidación de los impuestos correspondientes al año 2013 por los padrones Nos. 109.884 y 109.885, procediendo a su recálculo de acuerdo con el valor real fijado por la mencionada Dirección y vigente en aquel momento, devolviendo las diferencias entre el resultado de esta liquidación y lo efectivamente abonado;

8°.) que teniendo en cuenta que la petición fue presentada el 13/12/16 la reliquidación de los tributos por el año 2013 queda habilitada en virtud de lo dispuesto por el art. 11 del Decreto N° 32.265;

9°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto disponiéndose la reliquidación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Edificación Inapropiada correspondientes al ejercicio del año 2013 por los anteriores padrones Nos. 109.884 y 109.885 (luego fusionados) tomando como base de cálculo su valor catastral para ese año conforme a la Dirección Nacional de Catastro, restituyendo al interesado la diferencia entre lo que hubiere correspondido abonar y lo efectivamente abonado por tales conceptos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jorge Alberto Camino, CI 882.230-9 y dejar sin efecto la Resolución No. 108/18, de 08/01/18, mediante la cual no se hizo lugar a su petición en la que

solicitaba la reliquidación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Edificación Inapropiada relacionados a los anteriores padrones Nos. 109.884 y 109.885 y por los ejercicios anteriores al 01/01/14, así como el reintegro de los saldos que quedaran a su favor.-

2. Encomendar al Servicio de Ingresos Inmobiliarios la reliquidación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y a la Edificación Inapropiada respecto de los padrones de obrados y por el ejercicio 2013, conforme lo indicado en el resultando 9º.) de la presente resolución.-
3. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar al interesado y siga al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a sus efectos.-

.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Coopar SA, contra la Resolución No. 40/18/2000 de 23/01/18, dictada por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05 en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se confirman adeudos tributarios respecto del inmueble padrón No. 82.757;

RESULTANDO: **1o.)** que la recurrente señala que desde que fue buena pagadora hasta que en 2015 se resolvió aplicar el impuesto a la Edificación Inapropiada, incluyéndolo en la factura de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria de forma tal que fue imposible separar su pago, mientras que expresa que a efectos de evitar el impuesto a la Edificación Inapropiada se dispuso a regularizar las obras existentes para lo cual es imprescindible acreditar en forma previa la vigencia de la viabilidad de uso del suelo, para lo cual a su vez es necesario trasladar el depósito que allí funciona a otra ubicación y tal traslado está previsto que sea realizado una vez que se culminen las obras en otro terreno adquirido por la empresa, las que se han visto retrasadas por la demora en la autorización de los permisos de construcción por parte de la Intendencia;

2o.) que en definitiva solicita que se emita un nuevo recibo que contenga estrictamente el monto a pagar por impuesto de Contribución Inmobiliaria y Adicional por Drenaje Pluvial, dejando sin efecto los recargos y multas que se aplican en el acto atacado ya que son provocados por el actuar omiso de la propia Administración;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no existe en puridad ningún impedimento normativo o administrativo para que la empresa adecue el destino del inmueble a las normas vigentes y proceda a regularizar las construcciones;

5o.) que la decisión de no cerrar el depósito que allí existe - hasta tanto cuente con otro local propio, en una zona habilitada para su funcionamiento- es una decisión empresarial privada, que tiene como contrapartida que no se puedan regularizar las construcciones y el inmueble quede comprendido por el hecho generador del impuesto a la Edificación Inapropiada;

6o.) que la Intendencia se limita únicamente a constatar objetivamente si se verifica o no el hecho generador del referido impuesto, y en caso afirmativo, procede a liquidarlo y cobrarlo, siendo absolutamente ajena a las decisiones internas de la empresa;

7o.) que en relación a la pretensión de dividir la facturación, habilitando el pago únicamente del impuesto de Contribución Inmobiliaria de forma independiente al impuesto a la Edificación Inapropiada, ella no puede ser de recibo en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto No. 32.265 y en el artículo 1 de la reglamentación aprobada por el nral. 2 de la Resolución No. 4329/08;

8o.) que por tanto se entiende que la determinación tributaria contenida en la resolución atacada fue dictada conforme a la norma sustantiva, ya sea en cuanto a la configuración de la causal que habilita la aplicación del impuesto a la Edificación Inapropiada, como en relación a la oportunidad de su cobro;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Coopar SA, RUT 210297670018, contra la Resolución No. 40/18/2000, de 23/01/18, dictada por la Comisión Especial creada por la Resolución No. 3216/05 en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se confirman adeudos tributarios respecto del inmueble padrón No. 82.757.-
2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: los recurso de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. José Noria Pérez contra la Resolución No. 1215/16 de 02/05/16 dictada por la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores, por la cual se le impuso una suspensión para conducir por el término de nueve meses por negarse a realizar la prueba de espirometría (Acta Serie AD No. 4172, de 17/4/16) y contra la Resolución No. 1471/16 de 28/06/16 dictada por la Dirección del Servicio de Vigilancia, por la cual no se hizo lugar a los descargos presentados ante la Comisión Asesora de Apelaciones de Multas;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que su negativa a realizarse la prueba de espirometría se debió a que los implementos correspondientes se encontraban faltos de higiene, mientras que indica que los inspectores de tránsito no informaron respecto a cuáles eran los sitios en los que podría realizarse la contraprueba de análisis de sangre, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos presentados contra la Resolución No. 1215/16 fueron interpuestos fuera de plazo, por lo cual corresponde tenerlos por extemporáneos y considerar su contenido en carácter de petición;

3o.) que respecto de la impugnación deducida contra la Resolución No. 1471/16 expresa que los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el inspector actuante en su informe ampliatorio refutó la versión de los hechos dada por el interesado y señaló cómo se efectuó el procedimiento, indicando que al impugnante se le realizó

una prueba pasiva la cual indicaba la presencia de alcohol por lo que correspondía efectuar la denominada prueba activa con una boquilla descartable y se le indicó como proceder a su realización, para lo cual se le entregó una boquilla descartable herméticamente cerrada en celofán y ante ello el interesado se negó sistemáticamente a cumplir con tal etapa del procedimiento;

5o.) que respecto a la prueba ofrecida por el recurrente se adjuntó el acta de espirometría correspondiente, mientras que con relación a la medicación que menciona el impugnante, tampoco hay constancia de que se hubieran entregado originales de los recibos correspondientes, mientras que sobre el punto el inspector actuante, en su informe ampliatorio, señaló que el interesado dijo que tomaba medicación, pero que no recordaba su nombre y finalmente se adjuntó la documentación correspondiente a la calibración del espirómetro;

6o.) que asimismo debe señalarse que, de acuerdo a lo establecido en el art. 46 de la Ley No. 18.191, de 14/11/07, la negativa a realizarse el examen de espirometría determina una presunción de culpabilidad;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se desestime la petición presentada contra la Resolución No. 1215/16 y no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto contra la Resolución No. 1471/16;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición presentada por el Sr. José Noria Pérez, CI 1.535.399-3, contra la Resolución No. 1215/16 de 02/05/16 dictada por la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores, por la cual se le impuso una suspensión para conducir por el término de nueve meses por negarse a realizar la prueba de espirometría (Acta Serie AD No. 4172, de

17/4/16).-

- 2.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la Resolución No. 1471/16 de 28/06/16 dictada por la Dirección del Servicio de Vigilancia, por la cual no se hizo lugar a los descargos por él presentados ante la Comisión Asesora de Apelaciones de Multas.-
- 3.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Gonzalo Arrien Villamil, contra la Resolución N° 1124/18/1500 de 1/11/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la que se dispuso aplicarle una multa de 35 UR por transgredir el artículo D. 677 literal j) del Volumen V del Digesto Departamental (efectuar transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados por la División Transporte);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que es permisario respecto del vehículo matrícula SCH 9458 pero que debido a la circunstancia de tener que reparar el motor de dicho vehículo, decidió realizar el servicio con el automotor matrícula SBX 1720 -respecto del cual recayó la sanción- extremo que no implica el incumplimiento de ninguna obligación legal ya que dio aviso a la plataforma electrónica, quien lo habilitó al cambio de vehículo y no existe norma que impida el uso de otro automotor, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición en vista que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el artículo 3° del Decreto N° 36.197 establece claramente que “los permisos se otorgarán por cada vehículo” por lo cual es la Intendencia quien autoriza al permisario y al vehículo con el cual se ejercerá dicho permiso, sin que sea suficiente la comunicación del cambio de automotor a la empresa para la cual se presta el servicio, al ser la Administración quien debe controlar el cumplimiento de las obligaciones de

los distintos actores involucrados;

4o.) que de acuerdo a la normativa vigente tanto el permisario como el titular u operador de la plataforma electrónica y el conductor deben cumplir una serie de obligaciones y requisitos relativos al vehículo que resultarían imposibles de controlar si dicho automotor se cambiara sin conocimiento y autorización de la Administración;

5o.) que en definitiva el interesado incumplió con el Art. D.677 literal j) del Volumen V del Digesto Departamental, donde se establece la prohibición de transportar pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados por la División Transporte, correspondiendo en consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo D. 723.1 del referido Volumen;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gonzalo Arrien Villamil, CI N° 1.876.985-0, contra la Resolución N° 1124/18/1500 de 1/11/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la que se dispuso aplicarle una multa de 35 UR por transgredir el artículo D. 677 literal j) del Volumen V del Digesto Departamental (efectuar transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados por la División Transporte).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1169	5	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3657/19 del 25/07/2019

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 849/19 al funcionario Arq. Martín Suárez, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

N° de expediente: 2019-6401-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3658/19 del 25/07/2019

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual nominal (código 182) de \$ 17.568,00 y la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Óscar Pérez, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2018-8008-98-000103

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3659/19 del 25/07/2019

Se prorroga la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, al funcionario Sr. Federico Rosadilla y otros/as.-

N° de expediente: 2019-1070-98-000078

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3660/19 del 25/07/2019

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la prestación de servicios del funcionario Ing. Agr. Mario Lázaro, por el término de 6 meses, a partir del 29 de julio de 2019.

Nº de expediente: 2019-4100-98-000189

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 25 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 849/19 de fecha 11 de febrero de 2019 al funcionario Arq. Martín Suárez, desde el 1º de julio de 2019;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 849/19 de fecha 11 de febrero de 2019 al funcionario Arq. Martín Suárez, CI N° 4.563.260, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Plan de Ordenamiento Territorial, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual y la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, dispuestas por Resolución N° 5409/18 de fecha 22 de noviembre de 2018, al funcionario Sr. Óscar Pérez;

2°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 182) que percibe el funcionario es \$ 17.568,00 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos sesenta y ocho);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual nominal (código 182) de \$ 17.568,00 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos sesenta y ocho) que percibe el funcionario Sr. Óscar Pérez, CI N° 1.873.802, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al citado funcionario, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones adicionales a la tarea que perciben varios/as funcionarios/as de la referida División, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. 303/19 y 1549/19 de fechas 14 de enero y 25 de marzo de 2019 respectivamente;

2º.) que asimismo informa el monto actualizado de cada compensación;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CI	COMPENSACIÓN
Federico Rosadilla	3.920.921	\$ 34.024,00
Gustavo Pérez	1.579.862	\$ 5.474,00
Marcelo Teperino	1.937.226	\$ 3.091,00
Magdalena Bervejillo	3.755.890	\$ 16.094,00
Ana Pace	3.351.416	\$ 16.922,00
Lucía Castillos	4.743.191	\$ 8.836,00
Ana Clara Bugallo	4.459.815	\$ 8.836,00

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para las notificaciones correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Julio de 2019.-

VISTO: que el funcionario Ing. Agr. Mario Lázaro, quien se desempeña como Director del Servicio de Áreas Verdes, cumplirá 70 (setenta) años de edad el día 29 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende pertinente seguir contando con sus servicios por el término de 6 (seis) meses, dado que el llamado a concurso para la Dirección del Servicio de Áreas Verdes culminará en el mes de diciembre de 2019;

2º.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar al funcionario de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto, prorrogando sus servicios hasta por el término de 6 (seis) meses, a partir del 29 de julio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

Proyecto de Decreto

Art. 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto al funcionario Ing. Agr. Mario Lázaro, CI N° 1.194.932, quien se desempeña en el Servicio de Áreas Verdes, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 6 (seis) meses, a partir del 29 de julio de 2019.-

Art. 2º. Comuníquese.

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Áreas Verdes, a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- **Resolución N° 3830/19** del 05/08/2019

Se asignan al funcionario Sr. Damián Silva las tareas y responsabilidades del puesto TV 3305 - Camarógrafo/a, desde el 11 de junio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

N° de expediente: 2019-1045-98-000063

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 3831/19** del 05/08/2019

Se convalida la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Eduardo Guillén, por el período comprendido entre el 19 de junio y el 26 de julio de 2019 inclusive.

N° de expediente: 2019-4410-98-000060

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CAMBIO DE CARRERA

o.- **Resolución N° 3832/19** del 05/08/2019

Se modifica la carrera de la funcionaria Sra. Nadia Tchopourian, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.

N° de expediente: 2019-4119-98-000025

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- **Resolución N° 3833/19** del 05/08/2019

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales mensuales (código 182) de \$ 11.494,00 a la funcionaria Cra. María del Rosario Vico y otros/as, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-9000-98-000038

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3834/19 del 05/08/2019

Se prorroga desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación adicional mensual (Código 182) a la funcionaria Sra. Marcela Cancela y otros/as.-

Nº de expediente: 2017-4006-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3835/19 del 05/08/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal de \$ 11.562,50 por única vez a la funcionaria Sra. Andrea Davidovics, por la traducción de la obra "Absurda gente absurda" de Alan Ayckbourn.

Nº de expediente: 2019-4245-98-000070

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 3836/19 del 05/08/2019

Se deja sin efecto respecto de las ciudadanas Sras. Natalia Martínez y Daima Conti la Resolución N° 3135/19 de fecha 27 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-5112-98-000075

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 3837/19 del 05/08/2019

Se convalida la modificación del contrato de los funcionarios Sres. Damián Silva y Sebastián Moreira, por desempeñarse como Camarógrafos en TV Ciudad en los meses de marzo y junio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1045-98-000067

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3838/19 del 05/08/2019

Se contrata al ciudadano Sr. Israel Álvarez para cumplir tareas de la Carrera 4205 - Músico/a Instrumentista - Banda Sinfónica, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta que se provea el cargo por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-4252-98-000066

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3839/19 del 05/08/2019

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la lista de suplentes establecida por Resolución Nº 2457/12 de fecha 11 de junio de 2012 y se contrata a la ciudadana Sra. María Alejandra Betancor como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 664-P2/11 dispuesto por Resolución Nº 4602/11 de fecha 3 de octubre de 2011 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5202 – Contador/a Público/a, con destino al Departamento de Desarrollo Económico.-

Nº de expediente: 2019-5112-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3840/19 del 05/08/2019

Se contrata a los ciudadanos Sr. Javier Vidal y Sra. María Abraham, a partir de la notificación de la presente resolución, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1103 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A, con destino a la División Planificación Territorial.

Nº de expediente: 2019-5112-98-000104

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3841/19 del 05/08/2019

Se prorroga desde el 13 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 la modificación de la contratación de la funcionaria Lic. en T.S. Carolina Martirena, manteniendo una carga horaria de 30 horas semanales de labor.-

N° de expediente: 2019-3240-98-000460

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 3843/19 del 05/08/2019

Se reintegra al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor, al funcionario Sr. Ángel Rodríguez, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2019-1425-98-000146

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3847/19 del 05/08/2019

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor de la funcionaria Lic. en T/S Luciana Cuitiño, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2019-0011-98-000145

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3850/19 del 05/08/2019

Se reintegra al funcionario Sr. José Ruiz al régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2019-4418-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3851/19 del 05/08/2019

Se acepta la opción efectuada por la funcionaria Esc. Stella González del Servicio de Gestión de Contribuyentes, estableciendo que su carga horaria es de 6 horas diarias de labor, a partir del día de su designación.-

Nº de expediente: 2019-8967-98-000975

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3852/19 del 05/08/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Sergio Leyton desde el 1º de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-6321-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3853/19 del 05/08/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Alejandro Ferreira desde el 1º de marzo de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-6321-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3854/19 del 05/08/2019

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor de la funcionaria Lic. en T/S Silvia González desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-5504-98-000023

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3855/19 del 05/08/2019

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-5111-98-000087

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3856/19 del 05/08/2019

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Vanessa Elizalde, desde el 1º de julio y hasta el 31 de enero de 2020.

N° de expediente: 2019-3380-98-000278

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

INTERINATOS

o.- Resolución N° 3857/19 del 05/08/2019

Se designa interinamente al funcionario Sr. Fredy Nuñez y otros/as y se asignan las tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Leonardo Yorda, pertenecientes al Servicio de Mantenimiento Vial, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2018-1439-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3858/19 del 05/08/2019

Se prorroga la designación interina del funcionario Sr. Nelson Clavera en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, desde el 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019.

N° de expediente: 2019-3111-98-000051

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3859/19 del 05/08/2019

Se convalida la designación interina en el puesto J43356 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Álvaro Moreno, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 7 de marzo de 2019 inclusive.-

N° de expediente: 2019-4335-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3860/19 del 05/08/2019

Se deja sin efecto respecto de los funcionarios Sres. Julio Losada y César Villar, la Resolución N° 3487/19 y se los designa interinamente en los puestos J44416-0 - Jefatura Mantenimiento Barredoras y Otros Región Oeste y J2-44316-0 - Jefatura Taller de Barredoras y Otros Región Este, respectivamente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

N° de expediente: 2019-4409-98-000035

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3861/19 del 05/08/2019

Se convalida la designación interina del funcionario Ing. Agr. Diego De Olarte en el puesto DS4360 – Dirección del Servicio de Salubridad Pública, por el período comprendido entre el 18 de julio y el 19 de agosto de 2019 inclusive.

N° de expediente: 2019-4360-98-000569

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3862/19 del 05/08/2019

Se modifica respecto a la funcionaria Sra. Elba Satriano, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019.-

N° de expediente: 2019-5112-98-000133

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución N° 3863/19 del 05/08/2019

Se autoriza como excepción a lo dispuesto en los Arts. R.342.12 y R.342.13 del Volumen III del Digesto, el usufructo de licencia por estudio a la funcionaria Ing. María Verónica Rodríguez para concurrir a actividades curriculares correspondientes al Posgrado Máster en Administración de Empresas (MBA) que se dicta en la Universidad ORT Uruguay, los días 5 de julio, 20 de setiembre y 10 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-1507-98-000056

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- Resolución N° 3864/19 del 05/08/2019

Se autoriza a la División Administración de Personal a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1173 - D/18 para cubrir 1 función de contrato de COORDINADOR/A ARTÍSTICO/A DEL CENTRO DE EXPOSICIONES SUBTE.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000131

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 3865/19 del 05/08/2019

Se deja sin efecto el Concurso Interno N° 1150-D3/18 para cubrir 3 puestos de Dirección con destino al Servicio de Contralor de la Edificación autorizado por Resolución N° 3360/18, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

N° de expediente: 2018-5112-98-000064

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3866/19 del 05/08/2019

Se designa en misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez y a la funcionaria Sra. Tania Paitta, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de agosto de 2019 inclusive, para participar en la reunión del Consejo de Mercociudades, a realizarse los días 27 y 28 de agosto de 2019 en la ciudad de La Paz, Bolivia.-

N° de expediente: 2019-1030-98-000089

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 3867/19 del 05/08/2019

Se amplía la Resolución N° 1887/19 de fecha 8 de abril de 2019 estableciendo que se deja sin efecto, desde el 12 de abril de 2019, el pase en comisión de la funcionaria Sra. Inés Latorre a la Junta Departamental de Montevideo, dispuesto por Resolución N° 137/16 de fecha 18 de enero de 2016.-

N° de expediente: 2019-0013-98-000096

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3868/19 del 05/08/2019

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Tacuarembó del funcionario Sr. José Ponce, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001299

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3869/19 del 05/08/2019

Se autoriza el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Arq. Carina Nalerio, para cumplir tareas en la Secretaría particular del Edil Sr. Mario Calandra, desde el 6 de junio de 2019 y hasta el 9 de julio de 2020.

N° de expediente: 2019-3025-98-000434

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3870/19 del 05/08/2019

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Colonia, Sr. Rudy Godoy, hasta la finalización del presente mandato departamental.

N° de expediente: 2019-1001-98-001395

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 3871/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3576/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal (código 182) de \$ 7.480,00 que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-5430-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3872/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3581/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga de las compensaciones especiales mensuales (código 182) de \$ 52.025,00 y de \$ 31.215,00 que perciben los funcionarios Arq. Andrés Fernández y Sr. Wilson Espinosa, respectivamente.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001357

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3873/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3580/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 54.740,00 por única vez, a la funcionaria Sra. María Ivana Domínguez.-

N° de expediente: 2019-4245-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3874/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3568/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales de \$ 21.656,00 a la funcionaria Arq. María Domínguez y el funcionario Arq. Pedro Gallo, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-0011-98-000150

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3875/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3569/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la compensación especial mensual que percibe la funcionaria T/A. Silvia Abelleira y otras.-

N° de expediente: 2019-2230-98-001464

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3876/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3476/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo al pago a favor del funcionario Arq. Álvaro Domínguez, de la compensación Código 182 que corresponde a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-0011-98-000028

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3877/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3578/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 24.575 al funcionario Ing. Gerardo Póppolo.-

N° de expediente: 2019-1555-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3878/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3573/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 17.032 que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil y María Solange Vega, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-2027-98-000758

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3879/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3577/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de \$ 22.016 al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-2536-98-000028

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3881/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3579/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, de la compensación especial de \$ 8.812 que perciben la funcionaria Dra. Mireya Gómez Haedo y otros/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica.-

N° de expediente: 2019-4380-98-000146

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3882/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3570/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 32.864 que perciben cada una de las funcionarias Ing. Ana Goytiño y Cra. Graciela Rodríguez, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-4500-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3883/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3572/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 15.559,00 por única vez, a cada uno de los funcionarios Sra. Yanella Bia y Sr. Fernando Rosa.-

N° de expediente: 2019-4251-98-000055

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3884/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3567/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 30.665, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti.-

N° de expediente: 2019-5509-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3885/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3574/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 22.990,00 que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-5400-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3886/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3571/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que percibe la funcionaria Sra. Jenny Galván y otros/as, desde de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-5756-98-000037

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3887/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3658/19 de fecha 25 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 17.568 que percibe el funcionario Sr. Óscar Pérez y a la prórroga de su extensión horaria a 8 horas diarias, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2018-8008-98-000103

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3888/19 del 05/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3659/19 de fecha 25 de julio de 2019 relativo a la prórroga de la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, al funcionario Sr. Federico Rosadilla y otros/as.-

N° de expediente: 2019-1070-98-000078

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

RESERVA DE CARGO

o.- Resolución N° 3889/19 del 05/08/2019

Se autoriza la reserva del cargo presupuestal que reviste la funcionaria Lic. en T/S Solana Quesada, a partir del 1° de julio de 2019, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza.

N° de expediente: 2019-5111-98-000085

Pasa a: ADMINISTRACION DE RRHH - INFORMACION DE PERSONAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 3890/19 del 05/08/2019

Se encomienda a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, a un funcionario de la Unidad Museo Historia del Arte, con motivo de los reclamos de faltantes de mochilas que se encontraban en el guardabultos.-

N° de expediente: 2019-4211-98-000010

Pasa a: SUMARIOS

o.- Resolución N° 3891/19 del 05/08/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 265/19/5000 de fecha 13 de marzo de 2019 y se sanciona con 20 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario de la Unidad Zoológico Villa Dolores.-

N° de expediente: 2019-4225-98-000024

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 3892/19 del 05/08/2019

Se confirma el traslado al Municipio E del funcionario Sr. Sebastián Carrato.-

N° de expediente: 2019-3290-98-000129

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3893/19 del 05/08/2019

Se traslada al funcionario Sr. Dewars Guillen al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.

N° de expediente: 2019-5210-98-000471

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3895/19 del 05/08/2019

Se traslada a la funcionaria Sra. Verónica Mato, al Servicio de Bibliotecas y Letras, para cumplir tareas en la Biblioteca Castillo del Parque Rodó, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

N° de expediente: 2019-8005-98-000037

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto TV 3305 - Camarógrafo/a, clasificado en el Escalafón Técnico Especialista, Subescalafón Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Damián Silva, desde el 11 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019, debido a la necesidad de cubrir una función de camarógrafo en el turno matutino ante el pase en comisión del funcionario Sr. Germán De León a la Presidencia de la República;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Damián Silva, CI N° 2.588.820, las tareas y responsabilidades del puesto TV 3305 - Camarógrafo/a, clasificado en el Escalafón Técnico Especialista, Subescalafón Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10, desde el 11 de junio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, al funcionario Sr. Eduardo Guillén, por el período comprendido entre el 19 de junio y el 26 de julio de 2019 inclusive, debido al usufructo de licencia médica y anual reglamentaria del funcionario Sr. Óscar Moirón;

2º.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, al funcionario Sr. Eduardo Guillén, CI N° 1.835.651, por el período comprendido entre el 19 de junio y el 26 de julio de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas relativas al cambio de carrera de la funcionaria Sra. Nadia Tchopourian;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que ello implique un cambio en el Grado SIR del sueldo base;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que la funcionaria cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la carrera de la siguiente funcionaria, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

CI N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4.286.952	Nadia Tchopourian	3203 – Ayudante Tecnológico	III	8	3216 – Técnico Instalador Sanitario	III	8

- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Contador General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben cada uno/a
de las funcionarias Cras. María del Rosario Vico y María del Mar Laspiur y de
los funcionarios Cres. Mario Guarino y Daniel Córdoba, cuya última prórroga
fue dispuesta por Resolución N° 442/19 de fecha 21 de enero de 2019;

2º.) que el Servicio de
Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de cada
compensación (código 182) es de \$ 11.494,00 (pesos uruguayos once mil
cuatrocientos noventa y cuatro);

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales (código 182) de \$ 11.494,00 (pesos uruguayos once mil cuatrocientos noventa y cuatro) a cada uno/a de las funcionarias Cras. María del Rosario Vico, CI N° 1.643.763 y María del Mar Laspiur, CI N° 3.177.069 y de los funcionarios Cres. Mario Guarino, CI N° 1.867.846 y Daniel Córdoba, CI N° 3.288.684, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase por su orden a la

Contaduría General, para su intervención y notificación correspondiente, y
al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual (Código 182) que reciben los/as funcionarios/as de la Unidad Gestión Presupuestal Sras. Marcela Cancela, Rafaela Piroto y Sr. Rafael Strasunas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 115/19 de fecha 7 de enero de 2019;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de una compensación adicional mensual (Código 182) a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Marcela Cancela	4.403.110	\$ 12.741,00
Rafaela Piroto	3.991.052	\$ 9.781,00
Rafael Strasunas	2.891.844	\$ 12.266,00

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 11.562,50 (pesos uruguayos once mil quinientos sesenta y dos con 50/100) por única vez, a la funcionaria Sra. Andrea Davidovics, por la traducción de la obra “Absurda gente absurda” de Alan Ayckbourn, estrenada el 1º de junio de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014 referente a la tabla comparativa de compensaciones para retribución de funciones extraordinarias de la Comedia Nacional y a la escala salarial vigente al 1º abril de 2019;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado a modo de compensación excepcional por tareas diferentes a las de su función de contrato cumplidas fuera del mapa horario diario propio de su función;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 11.562,50 (pesos uruguayos once mil quinientos sesenta y dos con 50/100) por única vez, a la funcionaria Sra. Andrea Davidovics, CI N° 1.423.705, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 3135/19 de fecha 27 de junio de 2019 que contrató a varios ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que las ciudadanas Sras. Natalia Martínez y Daima Conti no se presentaron a asumir el cargo por lo que sugiere dejar sin efecto respecto de dichas ciudadanas la Resolución N° 3135/19 de fecha 27 de junio de 2019 que las contrató;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto respecto de las ciudadanas Sras. Natalia Martínez, CI N° 4.853.718 y Daima Conti CI N° 4.995.486, la Resolución N° 3135/19 de fecha 27 de junio de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio E, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Complejo SACUDE y pase a la

Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita
convalidar la modificación temporal de contrato de los funcionarios Sres.
Damián Silva y Sebastián Moreira por las tareas de Camarógrafos realizadas en
los meses de marzo y junio de 2019 ante la demanda de personal calificado;

2º.) que la División
Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se
manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación de los siguientes
funcionarios según se detalla:

NOMBRE	CI N°	CARGO	SIR	HORAS	PERÍODO
Damián Silva	2.588.820	Camarógrafo	10	16	6 y 7 de marzo de 2019
Sebastián Moreira	4.245.773	Camarógrafo	10	8	12 de junio de 2019

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos
Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de
Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de
Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la
notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría
General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus
efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Israel Álvarez como músico instrumentista para cubrir la función de trombón que se encuentra vacante debido a la renuncia del funcionario Sr. Ricardo Arbiza, ya que no es posible para la Unidad seguir desarrollando la tarea artística que le es inherente y la programación de la temporada 2019 con un trombonista menos;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que debería contratarse a dicho ciudadano en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4205 - Músico/a Instrumentista - Banda Sinfónica, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, hasta tanto se cubra la vacante por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Contratar al ciudadano Sr. Israel Álvarez, CI N° 4.582.640, para cumplir tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4205 - Músico/a Instrumentista - Banda Sinfónica, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos

salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta que se provea el cargo por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2º.-El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 2457/12 de fecha 11 de junio de 2012, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 1387/16 de fecha 4 de abril de 2016, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 664-P2/11 dispuesto por Resolución N° 4602/11 de fecha 3 de octubre de 2011, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5202 – Contador/a Público/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. María Alejandra Betancor y asimismo solicita se prorrogue la vigencia de la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 664-P2/11, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la lista de suplentes establecida por Resolución N° 2457/12 de fecha 11 de junio de 2012, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 1387/16 de fecha 4 de abril de 2016.-
- 2º.- Contratar a la ciudadana Sra. María Alejandra Betancor, CI N° 1.800.429, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 664-P2/11

dispuesto por Resolución N° 4602/11 de fecha 3 de octubre de 2011 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5202 – Contador/a Público/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel V, con destino al Departamento de Desarrollo Económico, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horario que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

- 3°.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y

posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4526/18 de fecha 1º de octubre de 2018 como resultado del Concurso Abierto N° 1103 - P/17 dispuesto por Resolución N° 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 – Arquitecto/a;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los ciudadanos Sr. Javier Vidal y Sra. María Abraham, con destino a la División Planificación Territorial;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1103 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Planificación Territorial, Departamento de Planificación, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4

(cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as:

NOMBRE	CI N°
Javier Vidal	1.914.628
María Abraham	4.078.391

- 2º.- Los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-
- 3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la modificación de la contratación de la funcionaria Lic. en T.S. Carolina Martirena, dispuesta por Resolución N° 2267/19 de fecha 13 de mayo de 2019, para que continúe desempeñándose en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor hasta el 31 de diciembre de 2019;

2°.) que el Municipio C y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar desde el 13 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 la modificación de la contratación de la funcionaria Lic. en T.S. Carolina Martirena, CI N° 3.759.852, manteniendo la carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Ángel Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2º.) que la Unidad Región Montevideo Este, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el funcionario cumplió con su período de suspensión de 1 (uno) año y que el reintegro no es automático sino que debe ser solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Ángel Rodríguez, CI N° 3.296.165, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
prórroga de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por
Resolución N° 5117/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 a la funcionaria Lic.
en T/S Luciana Cuitiño;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31
de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de la
funcionaria Lic. en T/S Luciana Cuitiño, CI N° 3.657.980, desde el 1º de
julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, por el motivo referido en la
parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos
de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo
Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de
Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Centro Comunal
Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información
de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su
orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación del funcionario Sr. José Ruiz al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor en virtud que ha cumplido el período de suspensión que le fuera impuesto;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reintegrar al funcionario Sr. José Ruiz, CI 1.856.493, al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Esc. Stella González quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: 1º.) que como resultado de la convocatoria interna N° 1162 - P/18 se la designó para cubrir tareas de la Carrera 5208 – Escribana Pública, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales;

2º.) que dicha funcionaria opta por el régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, según lo dispone el Art. 142 del Título III, Capítulo III del TOBEFU (Decreto N° 27.310 de 30 de octubre de 1996, art. 46);

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a la citada funcionaria la opción por 6 (seis) horas diarias de labor;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar la opción efectuada por la funcionaria Esc. Stella González, CI N° 1.869.469, del Servicio de Gestión de Contribuyentes, estableciendo que su carga horaria es de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del día de su designación.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión de Contribuyentes, para las notificaciones

correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Recursos Humanos, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por Resolución N° 1423/19 de fecha 19 de marzo de 2019 se designó al funcionario Sr. Sergio Leyton como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1143 - J1/18 para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura Operativa de Saneamiento perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, desde el 1º de abril de 2019 y que hasta dicha fecha tenía asignada extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor;

2º.) que el funcionario continuó realizando las 8 (ocho) horas diarias de labor luego de su designación por lo que la Unidad Mantenimiento de Colectores solicita se regularice su situación para que continúe con dicho régimen horario;

3º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la solicitud de obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sergio Leyton, CI N° 1.739.650, desde el 1º de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por Resolución N° 840/19 de fecha 11 de febrero de 2019 se designó al funcionario Sr. Alejandro Ferreira como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1141 - J1/18 para cubrir el puesto J6331-0 Jefatura Operativa de Saneamiento, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, desde el 1º de marzo de 2019 y que hasta dicha fecha tenía asignada extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor;

2º.) que el funcionario continuó realizando las 8 (ocho) horas diarias de labor luego de su designación por lo que la Unidad Mantenimiento de Colectores solicita se regularice su situación para que continúe con dicho régimen horario;

3º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la solicitud de obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Alejandro Ferreira, CI N° 1.879.746, desde el 1º de marzo de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 1302/19 de fecha 11 de marzo de 2019 a la funcionaria Lic. en T/S Silvia González, debido a la necesidad de contar con mayor disponibilidad horaria de técnicos en el área de Abordaje Técnico Social;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de la funcionaria Lic. en T/S Silvia González, CI N° 3.964.204, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 5644/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 a la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut, CI N° 4.452.961, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16;

RESULTANDO: 1°.) que solicita
prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por
Resolución N° 463/19 de fecha 21 de enero de 2019 a la funcionaria Lic. en T/S
Vanessa Elizalde;

2°.) que el Municipio C
se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada
por Resolución N° 463/19 de fecha 21 de enero de 2019 a la funcionaria
Lic. en T/S Vanessa Elizalde, CI N° 3.639.097, desde el 1° de julio de 2019
y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos
de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios de Liquidación de Haberes,
de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal
Zonal N° 16, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información
de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su
orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente y asignar tareas y responsabilidades a varios/as funcionarios/as cuyo detalle luce en obrados, para mejorar el organigrama y funcionamiento del Servicio;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020, a los/as siguientes funcionarios/as del Servicio de Mantenimiento Vial, en los puestos que a continuación se detallan:

Interinato	Carrera		Escalafón	Subescalafón	SIR	Nombre	CI N°
Nivel I	1304	Conductor de Automotores	Obrero	O3	7	Fredy Nuñez	2.692.271
Nivel I	1317	Reparador Vial	Obrero	O3	7	Teddy Messones	2.765.644
Nivel I	1317	Reparador Vial	Obrero	O3	7	Christian Ríos	4.632.121
Nivel I	1305	Controlador/ Despachante de Herramientas y	Obrero	O3	7	Manuel Riela	4.638.017

2º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Asignar al funcionario Sr. Leonardo Yorda, CI N° 3.095.756, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa (J1), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón (J1), Nivel II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

4º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, desde el 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019, la designación interina del funcionario Sr. Nelson Clavera en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, dispuesta por Resolución N° 156/19 de fecha 7 de enero de 2019;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Nelson Clavera, CI N° 1.743.487, en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, desde el 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de

Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Álvaro Moreno en el puesto J43356 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 7 de marzo de 2019, con motivo de la licencia del titular Sr. Edgardo Cerrudo;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J43356 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Álvaro Moreno, CI N° 4.790.714, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 7 de marzo de 2019 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita reemplazar el interinato del Sr. Julio Losada que actualmente ocupa en el puesto J2-44316-0 - Jefatura Taller de Barredoras y Otros Región Este, por el interinato en el puesto J44416-0 - Jefatura Mantenimiento Barredoras y Otros Región Oeste, actualmente vacante, en el marco del acuerdo entre servicios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza con el fin de fortalecer el mantenimiento de la maquinaria de cada región desde las bases de U3 y Cantón 2;

2º.) que por el mismo motivo solicita designar interinamente en el puesto J2-44316-0 - Jefatura Taller de Barredoras y Otros Región Este al funcionario Sr. César Villar;

3º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

5º.) que asimismo informa que de acceder a lo solicitado corresponde dejar sin efecto respecto de los funcionarios Sres. Julio Losada y César Villar la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó, desde el 1º de julio y hasta el 31 de enero de 2020, sus designaciones interinas en los puestos J44316-0 - Jefatura Taller de Barredoras y Otros, y en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, respectivamente;

6º.) que la División

Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, respecto de los funcionarios Sres. Julio Losada, CI N° 1.712.682, y César Villar, CI N° 4.313.315, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó sus designaciones interinas en los puestos J44316-0 - Jefatura Taller de Barredoras y Otros Región Este, y en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, respectivamente.-
- 2º.- Designar interinamente en el puesto J44416-0 - Jefatura Mantenimiento Barredoras y Otros Región Oeste, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Julio Losada, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 3º.- Designar interinamente en el puesto J2-44316-0 - Jefatura Taller de Barredoras y Otros Región Este, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. César Villar, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 4º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, a la Unidad Información de

Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Ing. Agr. Diego De Olarte en el puesto DS4360 – Dirección del Servicio de Salubridad Pública, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 18 de julio y el 19 de agosto de 2019 inclusive, debido al usufructo de licencia del Dr. Juan Francisco Marin;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación interina del funcionario Ing. Agr. Diego De Olarte, CI N° 1.405.421, en el puesto DS4360 – Dirección del Servicio de Salubridad Pública, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 18 de julio y el 19 de agosto de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 se prorrogaron las designaciones interinas de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que cometió error con respecto a la funcionaria Sra. Elba Satriano, por lo que corresponde modificar la citada resolución enmendando el error cometido;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar respecto a la funcionaria Sra. Elba Satriano, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 según el siguiente detalle:

Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1744410	Elba, Satriano	D2501	Dirección Unidad Oficina Central	D1	II	14	Des. Económico	Of. Central

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. María Verónica Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Logística del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita hacer uso de 3 (tres) de los 40 (cuarenta) días de licencia por estudio que tiene asignados para concurrir a actividades curriculares que se dictan en horario laboral, necesarias para la aprobación de las distintas materias correspondientes al Posgrado Máster en Administración de Empresas (MBA) que se dicta en la Universidad ORT Uruguay;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en los Arts. R.342.12 y R.342.13 del Volumen III del Digesto, equiparando la concurrencia a las clases de los días 5 de julio, 20 de setiembre y 10 de diciembre de 2019, a una prueba o examen;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en los Arts. R.342.12 y R.342.13 del Volumen III del Digesto, el usufructo de licencia por estudio a la funcionaria Ing. María Verónica Rodríguez, CI N° 3.756.914, para concurrir a actividades curriculares correspondientes al Posgrado Máster en Administración de Empresas (MBA) que se dicta en la Universidad ORT Uruguay, los días 5 de julio, 20 de setiembre y 10 de diciembre de 2019.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Logística, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y de sus bases completas para cubrir 1 (una) función de contrato de COORDINADOR/A ARTÍSTICO/A DEL CENTRO DE EXPOSICIONES SUBTE, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Art. D.138.1 del Volumen III del Digesto establece que los/as funcionarios/as presupuestados/as podrán acceder a funciones de contrato mediante la modalidad de concurso interno o abierto, en cuyo caso mantendrán su cargo presupuestal en suspenso el que volverán a ocupar una vez concluido el contrato respectivo;

2º.) que asimismo dispone que los/as funcionarios/as en dicha situación percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre este y el correspondiente a la función de contrato;

3º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias, sus resoluciones reglamentarias y el reglamento de concursos vigente;

4º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.14 del Volumen III del Digesto;

5º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

6°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Artículo R.245.14 del Volumen III del Digesto.-
- 2°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 1 (una) función de contrato de COORDINADOR/A ARTÍSTICO/A DEL CENTRO DE EXPOSICIONES SUBTE, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura;
- 3°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1173 - D/18

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 1 (una) función de contrato de COORDINADOR/A ARTÍSTICO/A DEL CENTRO DE EXPOSICIONES SUBTE, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Se trata de una función de contrato a término por un período máximo de 2 (dos) años con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares (totalizando un máximo posible de 6 años), sujeto a evaluación de desempeño.

La evaluación inicial se realizará durante los 6 (seis) primeros meses de contratación al amparo de la reglamentación vigente.

A la finalización de cada período de contrato será evaluada la gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados.

La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al

cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

DEDICACIÓN HORARIA

40 (cuarenta) horas semanales en régimen de hasta 6 (seis) días de labor de dedicación exclusiva que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) sujeto a la planificación semanal siendo indispensable contar con disponibilidad horaria.

REMUNERACIÓN

Sueldo de \$ 81.590,00 (pesos uruguayos ochenta y un mil quinientos noventa) correspondiente al grado SIR 14 para 40 (cuarenta) horas semanales, más los incrementos salariales y beneficios funcionales que correspondan a los/as funcionarios/as de esta Intendencia.

En caso que resulte ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base Grado SIR 14 para 40 (cuarenta) horas semanales.

Los/as funcionarios/as que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día, ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.

El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de esta Intendencia y se percibirá mientras el/la funcionario/a cumpla efectivamente las tareas para las que fue seleccionado/a.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- Enseñanza Secundaria Completa o su equivalente en el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP-UTU).
- Experiencia mínima de 2 (dos) años en administración y producción de exposiciones y/o gestión de actividades culturales que tengan relación con el cargo que se concursa.
- Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la

República).

PROPÓSITO DEL PUESTO

La Coordinación Artística tendrá como finalidad la planificación, gestión y desarrollo de las propuestas expositivas y las actividades complementarias que hacen al desarrollo del Arte Contemporáneo y la dirección y gestión de todos los procesos y procedimientos relativos a los recursos humanos y materiales, así como la gestión de administración general.

PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS

- . Generará ideas o bien será responsable de recepcionar propuestas en particular referidas al Arte Contemporáneo en base a llamados públicos para la presentación de proyectos expositivos, performáticos y educativos, desarrollándolas desde su concepción hasta su implantación y evaluación, efectuando el seguimiento en forma coordinada con las áreas de administración, montaje, comunicación, educación, entre otras.
- . Velará por el cumplimiento de los plazos de entrega de todos los materiales estipulados, mediante un acta de compromiso entre la Administración y cada uno de los responsables de los proyectos seleccionados, detallando las pautas de trabajo y las normativas de coordinación.
- . Su función no se limitará solo a la exposición de los proyectos, sino que es parte de su misión influir en los espectadores, logrando nuevas rutas para el aprendizaje, la difusión del conocimiento, el goce estético y la formación de nuevos públicos.
- . Será el responsable de elaborar e interpretar las propuestas expositivas de acuerdo a un guión destinado a crear un diálogo entre los objetos y los diversos públicos a los que se aspira sensibilizar. Elaborará textos destinados al programa educativo así como a la comunicación de las actividades en catálogos y piezas gráficas en general.
- . Deberá transitar entre lo teórico y lo práctico, entre la idealización de las propuestas y la plasmación de las exposiciones, aplicando sus conocimientos de tareas de embalaje, traslado y transporte de obras de arte, luminotecnia, técnica de montaje de exposiciones, museología, museografía

y comunicación.

- . Liderará el trabajo en equipo mediante el diseño de un plan debidamente consensuado con la Dirección de las Instituciones que sean seleccionadas para tal fin por la División Artes y Ciencias, e incluirá las pautas para un observatorio de públicos, a fin de poder programar las exhibiciones que correspondan al interés local.

- . Tendrá como objetivos afirmar a la Administración como enclave estratégico, manteniendo en valor su vocación en la difusión del arte y la cultura en un sentido amplio y manteniendo los espacios activos como referentes en la materia que les sea propia en cada caso.

- . Trabajaré junto a la División Artes y Ciencias, al Departamento de Cultura, en la presentación de un plan de actividades para cada período, de acuerdo a los lineamientos estratégicos relativos a las políticas culturales trazadas por la Intendencia de Montevideo y los objetivos específicos de descentralización, acceso democrático, participación y diversidad; siendo responsable por la ejecución de los programas y los objetivos establecidos.

- . Podrá ser convocado a brindar asesoramiento en todas las intervenciones de Arte Contemporáneo en diversos espacios de uso público.

- . Participaré activamente de las iniciativas de relacionamiento entre museos, redes y organizaciones afines; del ámbito nacional, internacional y en espacios virtuales propendiendo al fortalecimiento y difusión de este tipo de intercambios.

PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

El desempeño de la función contratada de Coordinador Artístico del Centro de Exposiciones Subte requiere:

- Conocimiento del campo de la gestión del arte y la cultura en centros culturales y museos.

- Poseer formación y/o experiencia en gestión cultural, administración y producción de eventos culturales en general, con actuación en puestos o responsabilidades similares.

- Buen nivel cultural, con formación en el ámbito de la promoción y animación cultural.

- Manejo de herramientas de planificación colectiva, gestión grupal y animación social comunitaria.
- Experiencia de trabajo en tareas de responsabilidad en ejecución, producción y gerenciamiento de proyectos artísticos.
- Deberá tener visión amplia, abarcativa e inclusiva del concepto cultura.
- Comprensión de la educación por el arte como propuesta metodológica.
- Capacidad de articulación y negociación.
- Calificación en el que han de manejarse conocimientos variados que trascienden los puramente artísticos.
- Conceptualizar, contextualizar, producir, insertar y asegurar el buen tratamiento de las propuestas artísticas.
- Creatividad e innovación en el uso de materiales para presentar las propuestas de exhibición, asegurando los contenidos para su correcta promoción.

PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Planificación y Organización

- Establecer un plan de trabajo del área, definir resultados a obtener y evaluarlos.
- Programar y organizar todas las actividades específicas que se llevan adelante en la unidad a su cargo.
- Definir objetivos, realizar su seguimiento y dar retroalimentación integrando las opiniones de los miembros del grupo de trabajo.
- Elaborar la propuesta de presupuesto anual de la unidad a su cargo sujeto a los lineamientos y condiciones definidos por la Idem.
- Participar en la definición de los objetivos relacionados con su área de desempeño, alineados a los objetivos de la organización.
- Establecer criterios y prioridades a la hora de ejecutar tareas, de modo de minimizar el tiempo compatibilizándolo con un óptimo desarrollo.
- Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades.
- Contribuir bajo la dirección de la División, en el marco de sus competencias y en conjunto con la Dirección del Museo J. M. Blanes a la

convocatoria y desarrollo del Premio Montevideo de Artes Visuales en los años correspondientes.

Dirección y Supervisión

- Supervisar el desarrollo de las actividades y su debida ejecución en cuanto a plazos, formalidades y condiciones.
- Orientar y motivar a las personas a su cargo para el logro de los fines del área al que pertenece.
- Analizar y evaluar el desempeño de sus funcionarios, identificando junto a ellos los aspectos a mejorar y acciones a emprender para este fin.
- Dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes relacionadas con su área de trabajo y supervisar la puesta en marcha de los procedimientos previstos por la normativa vigente.
- Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor desempeño de su función y gestionar la misma.
- Promover un buen clima laboral, procurando la resolución de situaciones y conflictos del área.
- Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas, así como de la distribución y uso de implementos de seguridad.

Comunicación y Coordinación

- Participar y coordinar con la Dirección del Servicio y/u otras unidades, aspectos técnicos de gestión, programación, métodos y procesos de trabajo, así como su implementación que involucren su área.
- Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.
- Asesorar a directores y jefes, en lo relativo a los procesos técnicos según su especialidad, aplicación de la normativa legislativa y reglamentaria.
- Establecer sistemas de comunicación y difusión adecuados en su dependencia, de temas de interés de la Intendencia, normativa departamental vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su área, comunicados institucionales y controlar su cumplimiento.

Control y Administración de Recursos

- Controlar el funcionamiento de la unidad o área bajo su supervisión, el cumplimiento de las actividades previstas, la ejecución anual de los planes y el cumplimiento de los cronogramas (plazos, etapas y formalidades).
- Ejecutar el presupuesto elaborado, tanto de los servicios brindados a la comunidad como lo establecido para el funcionamiento de su área.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

- . **Orientación al ciudadano:** Vocación de Servicio para comprender y satisfacer las necesidades del ciudadano. Implica esforzarse por conocer y resolver sus problemas.
- . **Apego a las normas:** Disposición para entender, acatar y actuar dentro de las directrices y normas de la Organización.
- . **Relacionamiento interpersonal:** incluye disposición para tener buenos vínculos con los pares, subordinados y superioridad jerárquica.

COMPETENCIAS DIRECCIÓN

- . **Pensamiento estratégico:** Habilidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las amenazas, fortalezas y debilidades de la organización a la hora de planificar y programar las actividades o acciones a mediano y corto plazo. Comprende también la habilidad para visualizar desde un enfoque integral las problemáticas planteadas en la tarea cotidiana. Capacidad para asistir a niveles directivos y autoridades políticas en áreas de su especialidad. (Equilibrio de los conocimientos y habilidades de tipo “especialista” y “generalista”).
- . **Pensamiento analítico y sistémico:** capacidad de entender y resolver problemas complejos que involucran múltiples variables, situaciones cambiantes que aceptan gran variedad de alternativas o enfoques, realizando comparaciones, estableciendo prioridades, identificando secuencias temporales y relaciones causales entre los componentes. Habilidad para visualizar desde un enfoque integral las problemáticas globales o de tipo general teniendo en cuenta los valores de la Institución.
- . **Planificación y Organización:** capacidad para planificar y programar actividades o acciones a mediano y corto plazo o de mediana envergadura. Implica la capacidad de determinar eficazmente metas y prioridades de su

área/trabajo/proyecto, estipulando la acción, los plazos y recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento y verificación de la información.

Habilidad para el análisis y mejora de procedimientos, técnicas y métodos de trabajo; detectando cambios, variaciones e imprevistos, y disponer las respuestas adecuadas en cada caso.

Aptitud para coordinar dentro de su órbita de trabajo, como también con otros sectores o áreas de la organización.

. Toma de decisiones: se compromete con la acción. Forma sus opiniones y decide mediante un cuidadoso estudio de los supuestos y de los hechos. Implementa las decisiones dentro de un período de tiempo razonable, monitorea el desarrollo de las acciones para asegurarse de que se cumpla.

Dado el considerable impacto de sus acciones y decisiones, los errores pueden tener consecuencias serias sobre los costos y resultados.

. Liderazgo: Orienta la acción de los grupos humanos en una dirección determinada, inspirando valores de acción y anticipando escenarios de desarrollo de la acción . Habilidad para fijar objetivos, su seguimiento y la capacidad de dar feedback. Establece claramente directivas, fija objetivos, prioridades y los comunica. Motiva e inspira confianza.

Capacidad de desarrollar, consolidar, y conducir equipos de trabajo alentando a sus miembros a trabajar con autonomía y responsabilidad. Supervisa actividades no estructuradas, muy complejas y/o especializadas dentro de una amplia gama de normas, prácticas y procedimientos.

Capacidad para analizar y evaluar el desempeño actual y potencial de los colaboradores y definir e implementar acciones de desarrollo para las personas y equipos en el marco de las estrategias de la organización, adoptando un rol de facilitador y guía.

. Orientación al logro: Es la capacidad de administrar los procesos establecidos para que no interfieran con la consecución de los resultados esperados. Promueve el desarrollo y/o modificación de los procesos para que contribuyan a mejorar la eficiencia.

. Manejo de la comunicación: Capacidad para generar y mantener un flujo

de comunicación adecuado entre los miembros de un grupo y del área de donde es referente utilizando los distintos canales que cada caso requiera. Alienta a otros a compartir información, y valora las contribuciones de los demás. Sabe escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas en forma efectiva. Maneja un diseño efectivo de comunicación para las reuniones de trabajo.

. **Negociación:** Habilidad para crear un ambiente propicio para la colaboración y lograr compromisos duraderos que fortalezcan la relación. Capacidad para dirigir o controlar una discusión utilizando técnicas ganar-ganar, planificando alternativas para negociar los mejores acuerdos.

CONDICIONES DEL CONCURSO

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (Piso 8 de edificio central de esta Intendencia) en fecha y horario a determinar que será comunicada a través de la página web.

Todas las inscripciones serán de carácter provisorio siendo el Tribunal quien determine si la experiencia solicitada en requisitos obligatorios tiene relación con el cargo que se concursa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido con la siguiente documentación:

- 1)** Constancia de Secundaria Completa o su equivalente en el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP- UTU) original y fotocopia.
- 2)** Documentación que acredite experiencia mínima de 2 (dos) años en administración y producción de exposiciones y/o gestión de actividades culturales que tengan relación con el cargo que se concursa (original y fotocopia).
- 3)** Cédula de Identidad (original y fotocopia).
- 4)** Credencial Cívica (original y fotocopia).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al criterio del Tribunal del Concurso, dependiendo si considera que el/la participante cumple con el requisito N° 2 (experiencia obligatoria).

SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

El proceso de selección de los aspirantes se realizará en base a los siguientes factores siendo eliminatorio cada uno de ellos:

Puntos		
Pruebas	Méritos	Total
50	50	100

A) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total.

El Tribunal determinará sin perjuicio de las ya fijadas, los tipos y modalidades de pruebas, los puntajes y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Pruebas	Puntaje Máximo
Proyecto y defensa	65
Psicolaboral	15
Entrevista	20
TOTAL	100

Presentación de Proyecto (puntaje máximo 65 puntos)

La fecha de entrega y defensa del Proyecto será comunicada a los concursantes por la Unidad Selección y Carrera Funcional, junto con la notificación del resultado de la Evaluación de Méritos.

Los concursantes deberán presentar un Proyecto determinado por el tribunal, con las siguientes características:

Deberá tener un mínimo de 10 (diez) carillas y un máximo de 30 (treinta), escrito en letra arial, cuerpo 12 (doce), a doble espacio y en hoja A4.

Deberán presentarse 3 (tres) copias.

El carácter de dicho proyecto es anónimo por lo tanto no se deberá identificar y no se podrán hacer referencias que permitan vincular o identificar al postulante.

El Proyecto podrá contener:

- a. Contextualización.
- b. Inserción artística y cultural de las Salas.
- c. Plan de desarrollo.
- d. Pautas de evaluación.
- e. Modalidades de gestión.
- f. Otros aspectos que el postulante entienda pertinente.

Para la realización del trabajo se entregará a los concursantes, en el momento de la inscripción, un material de apoyo estableciendo el marco institucional que sirve de referencia para la realización del proyecto, elaborado por el Departamento de Cultura.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PAUTAS ESTABLECIDAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, PROVOCARÁ LA AUTOMÁTICA ELIMINACIÓN DEL CONCURSANTE.

Prueba Psicolaboral (puntaje máximo 15 puntos)

Será realizada a quienes hayan superado los puntajes mínimos en las instancias anteriores.

Serán evaluados los siguientes aspectos:

- Vocación de servicio
- Respeto a las normas ético-laborales
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo
- Capacidad de planificación y organización.
- Proactividad
- Muy buen relacionamiento interpersonal
- Madurez emocional
- Buena capacidad de liderazgo

Entrevista con el Tribunal (puntaje máximo 20 puntos)

Se valorará la vocación de servicio, la facilidad de comunicación, la capacidad de relacionamiento y conocimiento en gestión de espacios culturales .

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

B) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente a través de la página web, el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . 1 foto tipo carné
- . Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- . Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas, encarpetadas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursa.

Factores	Puntaje Máximo

1- FORMACIÓN (si tiene relación con el cargo que se concursa)	
1.1 Educación Formal	20
1.2 Postgrados; Especializaciones; Cursos de Capacitación relacionados con el cargo que se concursa, impartidos por la Intendencia de Montevideo u otros organismos públicos o privados.	20
SUB-TOTAL FORMACIÓN	40
2- EXPERIENCIA	
2.1 Experiencia laboral analizando su afinidad con el cargo que se concursa.	20
2.2 Participación, coordinación y/o dirección de Proyectos de Gestión Cultural.	20
2.3 Conocimiento de las organizaciones sociales vinculadas con la temática de la organización.	20
SUB-TOTAL EXPERIENCIA	60
TOTAL	100

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 55 PUNTOS

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista ordenada de mayor a menor con el puntaje total (Méritos + Pruebas) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas bases.

De originarse un empate entre 2 (dos) o más postulantes se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem experiencia entre los/as postulantes implicados/as, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la Lista de Prelación.

Una vez que el Tribunal establezca la Lista quien ocupe el primer lugar deberá superar la instancia de Evaluación Médica que tiene carácter eliminatorio de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Vol. III del

Digesto.

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad vigente y Carné de Salud vigente al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

En caso que el/la concursante resulte eliminado en la instancia mencionada se convocará al siguiente respetando el orden de la Lista, a fin de completar el cargo objeto del llamado.

Quedará seleccionado/a quien habiendo sido convocado/a para la realización de la Evaluación Médica la haya aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

- . Quien resulte seleccionado/a asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la resolución que lo/a contrata y estará sujeto/a a un período de prueba de desempeño práctico de seis meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (Art. R. 232.1.1).
- . Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.
- . En caso que resultara ganador/a un/a funcionario/a contratado/a de esta Administración deberá renunciar a dicha contratación.
- . En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de la IdEM la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base correspondiente a la función de contrato Grado SIR 14 con 40 (cuarenta) horas semanales de labor.
- . Quien resulte seleccionado/a tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles a

partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).

. La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista una vez transcurridos tres meses de la resolución de designación y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista, en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente: Martin Jorge CI N° 1.934.002

2do. Miembro: Florencia Varela CI N° 3.875.990

3er. Miembro: Mónica Lopez CI N° 1.283.827

1er. Suplente: M^a Ines García CI N° 4.554.262

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

4º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones en las Bases del Llamado.-

5º.- Exceptuar el presente Llamado a concurso de las condiciones previstas en el Artículo 245.14 del Volumen III del Digesto.-

6º.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.

7º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana; y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno N° 1150-D3/18 para cubrir 3 (tres) puestos pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, autorizado por Resolución N° 3360/18 de fecha 25 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita evaluar la conveniencia de no continuar con el referido concurso y realizar 2 (dos) nuevos concursos atendiendo a los perfiles diferentes de los puestos;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la Administración está facultada a dejar sin efecto un concurso si en atención al interés general su mantenimiento no resultara conveniente, pues la finalidad principal es optimizar el proceso de selección, en cumplimiento de los principios de idoneidad, objetividad, imparcialidad y transparencia, no teniendo los funcionarios inscriptos ningún derecho adquirido que pudiera verse afectado;

3°.) que asimismo informa que no existen impedimentos jurídicos para dejar sin efecto el concurso de que se trata por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y convocar 2 (dos) nuevos concursos aprobando las correspondientes bases;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto por los motivos referidos en la parte expositiva el Concurso Interno N° 1150-D3/18 para cubrir 3 (tres) puestos pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano, autorizado por Resolución N° 3360/18 de fecha 25 de julio de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Contralor de la Edificación, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez y de la funcionaria Sra. Tania Paitta, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de agosto de 2019 inclusive, para participar en la reunión del Consejo de Mercociudades, a realizarse los días 27 y 28 de agosto de 2019 en la ciudad de La Paz, Bolivia, y la asignación de una partida especial de U\$S 170,65 (dólares estadounidenses ciento setenta con 65/100) a cada uno/a para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715 y a la funcionaria Sra. Tania Paitta, CI N° 3.602.733, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de agosto de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- Asignar a cada uno/a de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 170,65 (dólares estadounidenses ciento setenta con 65/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016 y será reembolsada por la

cuenta extrapresupuestal de Mercociudades.-

- 3º.- Los funcionarios de que se tratan una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la funcionaria Sra. Inés Latorre;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1887/19 de fecha 8 de abril de 2019 se la trasladó al Departamento de Desarrollo Social para cumplir tareas en la Unidad Economía Social y Solidaria;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que la funcionaria se desempeñó hasta el 12 de abril de 2019 en régimen de pase comisión en la Junta Departamental de Montevideo, cumpliendo funciones en la Secretaría del edil Sr. Claudio Visillac, por lo que solicita ampliar la Resolución N° 1887/19 de fecha 8 de abril de 2019, dejando sin efecto desde el 12 de abril de 2019 el pase en comisión dispuesto por Resolución N° 137/16 de fecha 18 de enero de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Ampliar la Resolución N° 1887/19 de fecha 8 de abril de 2019 estableciendo que se deja sin efecto, desde el 12 de abril de 2019, el pase en comisión de la funcionaria Sra. Inés Latorre, CI N° 1.949.814, a la Junta Departamental de Montevideo, dispuesto por Resolución N° 137/16 de fecha 18 de enero de 2016.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Economía Social y Solidaria, para la notificación

pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Tacuarembó;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. José Ponce, quien se desempeña en el Municipio CH para cumplir funciones en la Dirección General de Servicios;

2º.) que el Municipio CH y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Tacuarembó del funcionario Sr. José Ponce, CI N° 1.966.217, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental para cumplir funciones en la Dirección General de Servicios.-
- 2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Municipio CH, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio CH, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de

Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Arq. Carina Nalerio, quien se desempeña en la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, para cumplir tareas en la Secretaría particular del Edil Sr. Mario Calandra, desde el 6 de junio de 2019 y hasta el 9 de julio de 2020;

2º.) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad y solicitan cubrir el puesto que dejará vacante la funcionaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Arq. Carina Nalerio, CI N° 1.690.086, para cumplir tareas en la Secretaría particular del Edil Sr. Mario Calandra, desde el 6 de junio de 2019 y hasta el 9 de julio de 2020.-
- 2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, y de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Plan de Ordenamiento Territorial, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido, prosiga al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a los efectos establecidos en obrados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Colonia, Sr. Rudy Godoy, dispuesto por Resolución N° 176/15 de fecha 12 de enero de 2015;

2º.) que por Resolución N° 565/19 de fecha 5 de julio de 2019 la Intendencia de Colonia autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Colonia, Sr. Rudy Godoy, CI N° 1.752.856, hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3576/19 de fecha 22 de julio de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual nominal (código 182) de \$ 7.480,00 (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos ochenta) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3576/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal (código 182) de \$ 7.480,00 (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos ochenta) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, CI N° 1.739.540, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3581/19 de fecha 22 de julio de 2019 que prorrogó las compensaciones especiales mensuales (código 182) de \$ 52.025,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil veinticinco) y de \$ 31.215,00 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos quince) que perciben los funcionarios Arq. Andrés Fernández y Sr. Wilson Espinosa, respectivamente;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3581/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga de las compensaciones especiales mensuales (código 182) de \$ 52.025,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil veinticinco) y de \$ 31.215,00 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos quince) que perciben los funcionarios Arq. Andrés Fernández, CI N° 1.615.563 y Sr. Wilson Espinosa, CI N° 1.763.123, respectivamente.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3580/19 de fecha 22 de julio de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 54.740,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta) por única vez, a la funcionaria Sra. María Ivana Domínguez, por el diseño de iluminación de la obra “Drama sobre Mirjana y los que la rodean” de Ivor Martinić;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3580/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 54.740,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta) por única vez, a la funcionaria Sra. María Ivana Domínguez, CI N° 4.106.468.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3568/19 de fecha 22 de julio de 2019 que prorrogó las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria Arq. María Domínguez y el funcionario Arq. Pedro Gallo, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3568/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Arq. María Domínguez	1.773.694	\$ 21.656,00
Arq. Pedro Gallo	2.774.483	\$ 21.656,00.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3569/19 de fecha 22 de julio de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias T/A. Silvia Abelleyra y Sra. Mónica Álvarez, y autorizar el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Janet García, por las características de las tareas que realizan;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3569/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la compensación especial mensual que perciben las siguientes funcionarias:

Cédula	Nombre	Monto
1.363.614	T/A. Silvia Abelleyra	14.629,00
1.747.213	Sra. Mónica Álvarez	12.168,00
1.836.854	Sra. Janet García	14.629,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3476/19 de fecha 15 de julio de 2019 que autorizó el pago de la compensación Código 182 al funcionario Arq. Álvaro Domínguez, que corresponde a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3476/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo al pago a favor del funcionario Arq. Álvaro Domínguez, CI N° 1.644.389, de la compensación Código 182 que corresponde a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3578/19 de fecha 22 de julio de 2019 que prorrogó desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de la compensación especial mensual de \$ 24.575 (pesos uruguayos veinticuatro mil quinientos setenta y cinco) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3578/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 24.575 (pesos uruguayos veinticuatro mil quinientos setenta y cinco) al funcionario Ing. Gerardo Póppolo, CI N° 1.554.999.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3573/19 de fecha 22 de julio de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 17.032,00 (pesos uruguayos diecisiete mil treinta y dos) que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil y María Solange Vega, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3573/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 17.032,00 (pesos uruguayos diecisiete mil treinta y dos) que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil, CI N° 1.514.792 y María Solange Vega, CI N° 3.121.125, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3577/19 de fecha 22 de julio de 2019 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual de \$ 22.016,00 (pesos uruguayos veintidós mil dieciséis) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3577/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de \$ 22.016,00 (pesos uruguayos veintidós mil dieciséis) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, CI N° 3.123.234, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3579/19 de fecha 22 de julio de 2019 que prorrogó desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 la compensación especial de \$ 8.812,00 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos doce) que perciben varios/as funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3579/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, de la compensación especial de \$ 8.812,00 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos doce) que perciben los/as siguientes funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica:

<u>Nombre</u>	<u>Cédula</u>
Dra. Mireya Gómez Haedo	1.373.588
Dra. Eliana Ruiz	1.400.407
Psic. Alicia Blanque	1.154.905
Dra. Adriana Grisoli	1.582.740
Psic. Berta Elzabur	1.549.738
Dr. Marcelo Berta	1.442.099
Dr. Hugo de los Santos	1.366.680
Psic. Silvana Raineri	1.371.885
Dr. Giorgetto Galdi	2.829.614

Lic. Margarita Rosano	1.520.012
Dra. Ana Petronco	1.286.614
Dr. Gustavo Galain	1.894.391
Lic. Álvaro Díaz	1.716.411
Dra. Martha Arenas	1.828.751
Dr. Gustavo Milano	1.541.208
Dra. Daniela López	3.792.551
Psic. Mónica Gonzalvez	2.518.001
Dra. Gabriela Fariña	1.583.573
Dra. Cristina Pouse	2.882.460
Dr. Fernando Indart	4.318.831
Lic. Karen Bandeira	4.519.239
Dra. Magdalena Mateos	3.362.386
Nutric. Natalia Rey	4.125.617
Dra. María Eugenia Cladera	3.117.500.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos
Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3570/19 de fecha 22 de julio de 2019 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 32.864,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro) que perciben cada una de las funcionarias Ing. Ana Goytiño y Cra. Graciela Rodríguez, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3570/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 32.864,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro) que perciben cada una de las funcionarias Ing. Ana Goytiño, CI N° 2.511.018 y Cra. Graciela Rodríguez, CI N° 1.166.963, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3572/19 de fecha 22 de julio de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 15.559,00 (pesos uruguayos quince mil quinientos cincuenta y nueve) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sra. Yanella Bia y Sr. Fernando Rosa, por los arreglos musicales en el concierto "Homenaje a las mujeres sindicalistas";

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3572/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 15.559,00 (pesos uruguayos quince mil quinientos cincuenta y nueve) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sra. Yanella Bia, CI N° 1.479.071, y Sr. Fernando Rosa, CI N° 1.979.145.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3567/19 de fecha 22 de julio de 2019 que prorrogó el pago de una compensación adicional mensual de \$ 30.665 (pesos uruguayos treinta mil seiscientos sesenta y cinco), desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti, por integrar el equipo de Coordinación Técnica y estar a cargo de Poblaciones Migrantes;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3567/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 30.665 (pesos uruguayos treinta mil seiscientos sesenta y cinco), desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti, CI N° 1.505.186.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3574/19 de fecha 22 de julio de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 22.990,00 (pesos uruguayos veintidós mil novecientos noventa) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3574/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 22.990,00 (pesos uruguayos veintidós mil novecientos noventa) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI N° 3.131.051, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3571/19 de fecha 22 de julio de 2019 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben varios/as funcionarios del Departamento de Cultura, desde de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3571/19 de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019:

C.I.	Nombre	Apellido	Dependencia	Monto	Última prórroga
1997215	Jenny	Galván	Cultura	\$ 24.153	126/19
2892508	Ignacio	Gonzalez	Cultura	\$ 2.627	126/19
3283389	José	Salgueiro	Cultura	\$ 22.990	126/19
1645526	Alvaro	Amarilla	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$ 5.642	126/19
1700383	Isabel	Puentes	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$ 6.480	126/19
1759252	Ernesto	Navia	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$ 6.480	126/19
1791364	Ines	Lasida	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$ 6.480	126/19
			Descentr. Cultural,		

2698700	Cecilia	Alzogaray	Programa Esquinas	\$ 6.480	126/19
3167114	Paul	Portugau	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$ 6.480	126/19
3261020	César	Ibarra	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$ 15.645	126/19
3261020	Cesar	Ibarra	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$ 6.233	126/19
3759372	Martin	Grosso	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	\$ 6.480	126/19
2020811	Marcelo	Cal	Promoción Cultural	\$ 5.747	126/19
2529541	Victoria	Prieto	Promoción Cultural	\$ 8.925	126/19
2782604	Leonardo	Pintos	Promoción Cultural	\$ 38.414	126/19
2909287	Matilde	Canepa	Promoción Cultural	\$ 5.806	126/19
4551770	Bruno	Gonzalez	Promoción Cultural	\$ 22.508	126/19
3660171	Maira	Suarez	Promoción Cultural	\$ 7.558	126/19
2518668	Gustavo	Zidan	Promoción Cultural	\$ 28.136	126/19
3696138	Gerando	Egea	Promoción Cultural	\$ 13.731	126/19
1556857	Monica	Diaz	Promoción Cultural	\$ 32.448	727/19
3914860	Michel	Ferryra	Gerencia de Festejos y Espectáculos	\$ 11.573	126/19
3745754	Sandra	Quiroga	Gerencia de Festejos y Espectáculos	\$ 16.881	126/19
1327651	Olga	Gomez	Sistema Departamental, Zoo de Montevideo	\$ 10.816	126/19
4698681	Maximilian o	Lemes	Parques Protegidos	\$ 5.747	126/19
1974458	Leonardo	Peveroni	Locaciones	\$ 20.000	1618/19

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos
Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3658/19 de fecha 25 de julio de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual nominal (código 182) de \$ 17.568,00 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos sesenta y ocho) que percibe el funcionario Sr. Óscar Pérez y que prorrogó su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3658/19 de fecha 25 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal (código 182) de \$ 17.568,00 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos sesenta y ocho) que percibe el funcionario Sr. Óscar Pérez, CI N° 1.873.802 y a la prórroga de su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3659/19 de fecha 25 de julio de 2019 que prorrogó la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea que perciben varios/as funcionarios/as de la División Información y Comunicación, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3659/19 de fecha 25 de julio de 2019 relativo a la prórroga de la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CI	COMPENSACIÓN
Federico Rosadilla	3.920.921	\$ 34.024,00
Gustavo Pérez	1.579.862	\$ 5.474,00
Marcelo Teperino	1.937.226	\$ 3.091,00
Magdalena Bervejillo	3.755.890	\$ 16.094,00
Ana Pace	3.351.416	\$ 16.922,00
Lucía Castillos	4.743.191	\$ 8.836,00
Anaclara Bugallo	4.459.815	\$ 8.836,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Lic. en T/S Solana Quesada;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 3146/19 de fecha 28 de junio de 2019 se la designó Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir del 1º de julio de 2019;

2º.) que solicita se reserve su cargo presupuestal e informa que opta por la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste la funcionaria Lic. en T/S Solana Quesada, CI N° 1.897.449, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, a partir del 1º de julio de 2019, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: la denuncia planteada por el Director del Museo Historia del Arte con fecha 11 de marzo de 2019;

RESULTANDO: que en ella se informa que los días 13 de enero, 28 de febrero y 2 de marzo de 2019 ocurrieron situaciones que podrían comprometer la responsabilidad administrativa y penal de un funcionario;

CONSIDERANDO: 1º.) que de la investigación de urgencia realizada surge que el 13 de enero de 2019 un usuario denunció que le faltó dinero de su mochila y de la de su acompañante y al visualizarse las cámaras de seguridad se constató que el funcionario Sr. Luis Dorado fue quien tomó las mochilas para guardarlas en el guardabultos y luego de haberlo hecho reingresó al lugar sin ningún justificativo aparente;

2º.) que los días 28 de febrero y 2 de marzo de 2019 ocurrieron situaciones similares en las cuales se reclamaron faltantes de mochilas que se recibieron en el guardabultos y que el funcionario habría entrado en varias ocasiones a dicho lugar;

3º.) que la Unidad Sumarios aconseja la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Sr. Luis Dorado a efectos de determinar su responsabilidad en los hechos denunciados dentro del marco de garantías del debido proceso y solicita autorización para realizar denuncia penal en caso de corresponder;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Encomendar a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, al funcionario Sr. Luis Dorado, CI N° 3.419.580, quien se desempeña en la Unidad Museo Historia del Arte, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Facultar a la mencionada Unidad a realizar la denuncia penal en caso de corresponder.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo de Historia del Arte, para la notificación correspondiente y pase a la Unidad Sumarios de la División Asesoría Jurídica, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Ignacio Ríos, dispuesto por Resolución N° 265/19/5000 de fecha 13 de marzo de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 9 (nueve) inasistencias y 242 (doscientos cuarenta y dos) minutos de llegada tarde en que incurrió en el mes de enero de 2019;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida sin tener objeción alguna que formular al relato de hechos realizado;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado 9 (nueve) inasistencias esgrimiendo razones de índole personal que no son suficientes para atemperar o inhibir de reproche su comportamiento, incumpliendo el deber de asistencia y de puntualidad que tiene todo funcionario para ante la Administración, sin que exista causa de justificación o exclusión de culpabilidad para ello;

3º.) que por lo expuesto sugiere la aplicación de una sanción de 20 (veinte) días de suspensión de acuerdo a lo establecido en los Arts. R.215.2 y R.423.3 lit. n), operando como circunstancia agravante la reincidencia tal como lo disponen los Arts. R.215.3 y R.423.7 lit. b), todos del Volumen III del Digesto;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

5º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 265/19/5000 de fecha 13 de marzo de 2019.-
- 2º.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Ignacio Ríos, CI N° 4.953.331, quien se desempeña en la Unidad Zoológico Villa Dolores.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Sebastián Carrato;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 3938/18 de fecha 27 de agosto de 2018 se dispuso su traslado al Municipio E por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 informa que su evaluación ha sido positiva por lo que solicita su traslado definitivo;

3º.) que el Municipio E y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Confirmar el traslado al Municipio E del funcionario Sr. Sebastián Carrato, CI N° 4.426.173, dispuesto por Resolución N° 3938/18 de fecha 27 de agosto de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio E, a la Prosecretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Convivencia Departamental y Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Dewars Guillen, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Servicio de Locomoción;

2°.) que el Servicio de Locomoción, el Municipio A y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Dewars Guillen, CI N° 3.597.433, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Locomoción y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Agosto de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Verónica Mato, quien se desempeña en la Unidad Sala Zitarrosa;

RESULTANDO: que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral informa que el Servicio de Bibliotecas y Letras manifestó su conformidad para que la funcionaria pase a desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal en la Biblioteca Castillo del Parque Rodó, por lo que sugiere su traslado por un período de prueba de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Verónica Mato, CI N° 3.991.717, al Servicio de Bibliotecas y Letras, para cumplir tareas en la Biblioteca Castillo del Parque Rodó, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Bibliotecas y Letras, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sala Zitarrosa, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1169	5	8	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1169	5	8	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S